

Señor  
**JUEZ DEL CIRCUITO DE BOGOTA (reparto)**  
E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA CON SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL.**

**ACCIONADO:** FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UT CONVOCATORIA FGN 2024.

**ACCIONANTE:** JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR C.C. 80.239.638

**JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR;** ciudadano en ejercicio, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la Cedula de Ciudadanía [REDACTED] expedida en Bogotá D.C., mediante este escrito me permito presentar **ACCIÓN DE TUTELA** con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991, para que se amparen los derechos fundamentales; a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art 40.7 CN), a la igualdad (Art 13 CN) y al debido proceso (Art 29 CN) transgredidos como consecuencia del actuar de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y de **UT CONVOCATORIA FGN 2024.**

**SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL.**

Que se ordene la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, adelantar todas las acciones necesarias, para asegurar que el suscrito pueda presentar las pruebas programadas para el día domingo veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticinco (2025) o en la fecha que se reprogramen.

De acuerdo con la Corte Constitucional la adopción de medidas provisionales en el trámite de tutela está supeditada al cumplimiento de tres exigencias: i) que exista una vocación aparente de viabilidad, ii) que exista un riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo y iii) que la medida no resulte desproporcionada.

**Vocación aparente de viabilidad.** Significa que la solicitud esté respaldada en fundamentos: i) fácticos posibles; y, ii) jurídicamente razonables. Deben permitir la apariencia de buen derecho del accionante.

**Riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo.** Implica constatar que *“la protección del derecho invocado o la salvaguarda del interés público pueda verse afectado considerablemente por el tiempo transcurrido durante el trámite de revisión”*.

**La medida provisional no puede resultar desproporcionada.** Requiere que la medida provisional no genere un daño desproporcionado a quien afecta directamente. (Auto 753/21)

En el sub judice se cumple con los requisitos para la procedencia de la medida provisional por cuanto:

**Vocación aparente de viabilidad.** Si se hubiesen valorado todos los documentos cargados por el Accionante, y que no pudieron ser visualizados, sería evidente el cumplimiento de los requisitos mínimos y la procedencia de su admisión al concurso.

**Riesgo probable de afectación a derechos fundamentales por la demora en el tiempo.** Para que el Accionante pueda presentar las pruebas, es necesario que las Accionadas adelanten actuaciones como orden de impresión de los cuadernillos para el aspirante y demás, acciones que deben realizarse antes de la presentación de las pruebas (24 Agosto 2025), y que de no realizarse impedirían materialmente continuar participando del Concurso, con la violación a los derechos fundamentales consecencial.

**La medida provisional no puede resultar desproporcionada.** La concesión de la medida provisional no ocasiona daño alguno a sujeto alguno, y por el contrario permite que a pesar de las múltiples irregularidades que se han generado en el proceso, una vez se emita la orden de amparo invocada se viabilice su cumplimiento.

Es de anotar que no se realiza solicitud de suspensión de las pruebas del concurso en la medida en que ésta posibilidad eventualmente constituiría una medida extrema que podría afectar recursos públicos e intereses de terceros, considerando de manera respetuosa que si como **MEDIDA PROVISIONAL se me permite participar en las pruebas del próximo domingo 24 de agosto de 2025, adoptando las medidas para que se me cite a la mayor brevedad posible**, su despacho estaría tomando una medida razonable, proporsionada y además claramente dirigida a viabilizar que respecto al concurso puedan adoptarse las medidas aún viables para que pueda desarrollarse superando toda situación de afectación de mis derechos fundamentales, y especialmente haciendo viable la orden de tutela pretendida.

### **ACCIONES Y OMISIONES QUE LA MOTIVAN.**

**PRIMERO.** La Fiscalía General de la Nación expidió y publicó el Acuerdo No. 001 del 3 de marzo de 2025 *“Por el cual se convoca y establecen las reglas del concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera”*.

**SEGUNDO.** Me inscribí para participar en el Concurso descrito en el numeral PRIMERO, para la vacante de FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO.

**TERCERO.** Al momento de la inscripción en la plataforma habilitada para el trámite del Concurso, cargué los siguientes documentos:

#### **OTROS SOPORTES:**

Registro Civil de Nacimiento

Libreta Militar

Documento de identidad

Tarjeta y profesional de Abogado

Certificado de antecedentes disciplinarios Especial expedido por la

Procuraduría Generalde la Nación.

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la

República.

### **EDUCACIÓN:**

- Diploma de abogado de la Universidad Libre
- Diploma Especialista en Derecho Penal y Criminología de la Universidad Externado de Colombia
- Diploma Especialista en Derecho Procesal Constitucional y Justicia Penal Militar de la Universidad Militar
- Múltiples diplomados y cursos de formación

### **EXPERIENCIA**

- En el cargo de Asistente de Fiscal II del 01 de marzo de 2005 al 01 de mayo de 2009 Certificación Expedida por la Fiscalía General de la Nación con anexo de funciones.
- En los cargos de Juez 52 Penal Municipal, Juez 7 Penal Municipal de Descongestión de Bogota, Juez 12 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, Juez 31 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, Juez 22 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, Juez 24 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Bogotá, Juez 4° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá y Juez 23 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá en el lapso comprendido entre el 1 de mayo de 2025 al 14 de septiembre de 2016 (con unos cortos periodos de interrupción) Certificación acreditando periodos de tiempos frente a cada uno de los cargos.
- En el cargo de Procurador Judicial I en la Procuraduría 324 Judicial I Asuntos Penales Bogotá desde el 7 de octubre de 2016 a la fecha actual, certificación dada por el Jefe de Gestión Humana de la Procuraduría General de la Nación

**CUARTO.** Previa lectura del instructivo se realizó el cargue de los documentos en debida forma, sin embargo, en la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos, el resultado obtenido fue **no admitido** “El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.”

**SEXTO.** En el término oportuno, interpuse reclamación contra el resultado de NO ADMITIDO de la verificación de requisitos mínimos así:

*“De manera comedida me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la determinación o revisión de documentos en que se me inadmitido o se consideró que no cuento con los requisitos mínimos para concursar para el cargo OPECE 1408 ofertado de Fiscal Delegado ante el Tribunal, lo anterior habida cuenta que no solo cuento con los estudios y experiencia suficientes, sino que además los mismos superan con creces los requisitos mínimos para acceder al cargo. Es de anotar, que como es de público conocimiento la plataforma Sidca 3 ha venido presentando múltiples inconvenientes técnicos e inconsistencias incluso desde el momento de la inscripción, a pesar de los cuales logre subir de manera íntegra toda la documentación que acreditaba todos y cada uno de los requisitos personales, de experiencia y estudio para continuar como aspirante.*

*Por lo anterior solicito verificar nuevamente los soportes subidos en la misma, lo cual se realizó de manera oportuna y completa, debiendo precisar que de requerirse estaré dispuesto y lo siento a que me reciban la totalidad de las certificaciones o documentos soportes que no logren ustedes recuperar luego de que solucionen o no*

*sus inconvenientes con la plataforma, estoy presto a hacerlo incluso de manera física, en la medida en que no resulta justo que se me descalifique o niegue la oportunidad para continuar como participante del concurso debido a temas meramente técnicos, cuando insisto cuento con todos y cada uno de los requisitos para participar por el cargo al cual me inscribí. Al revisar el día de hoy el aplicativo advierto:*

*Se consigna “El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”,*

*Al respecto debo precisar que se acreditó con suficiencia y se subieron todas las certificaciones que prueban mi experiencia en la Fiscalía General de la Nación, Rama Judicial y Procuraduría General de la Nación por encima de la exigida para el cargo y en el ítem correspondiente aparece sorpresivamente como si nunca se hubieran subido, todo ello afirmo fehacientemente debido a error del sistema, mismo que como aspirante no debo asumir, solicité realizar la revisión técnica correspondiente y de no ser posible arreglar el desperfecto o error técnico se me permita acreditar entregar los documentos que acreditan mi experiencia, educación formal e informal que no ha sido tenida en cuenta, y se me permita continuar en el concurso.*

*Para acreditar la: 1. ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR y la 2. ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS se allegaron los Diplomas de grado, cada uno contentivo de sus números de registro, con total observancia a lo exigido para acreditar educación formal conforme lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025, por lo que no cabe duda que es un error que se indique NO VALIDO cada uno de estos documentos*

*NO se tuvo en cuenta el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, ni el registro civil de nacimiento para acreditar nacionalidad colombiana, ni la libreta militar y tampoco el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, todos estos documentos aparecen debidamente cargados, y expedidos por el organismo correspondiente, sin embargo se coloca la anotación de NO VALIDO cuando todos ellos se acreditaron en debida forma. también corríjase esta situación.*

*TENIENDO EN CUENTA QUE SOLO SE PERMITE ADJUNTAR UN ARCHIVO ME PERITO ALLEGAR "NUEVAMENTE" EN UN SOLO ARCHIVO LOS CERTIFICADOS DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL POR CASI 20 AÑOS SE SERVICIO COMO SERVIDOR PUBLICO. No obstante quedo atento a mayores instrucciones para que si se requiere entregar en físico toda la carpeta correspondiente, INSISTIENDO EN QUE EL CARGUE DE LOS DOCUMENTOS SE HIZO DE MANERA CORRECTA Y NO RESULTA POSIBLE QUE EL ASPIRANTE DEBA ASUMIR LAS DEFICIENCIAS DE LA PLATAFORMA.*

*Agradezco de antemano su atención*

*Cordialmente,*

*JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR*

Cabe resaltar que al momento del cargue de documentos, **no era posible “ Guardar” un ítem de experiencia sin previamente adjuntar un documento,** como se indica en la página 29 y 30 de la “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS”. De haberse tenido en cuenta todas las experiencias, el resultado de la VRMCP habría sido admitirme como aspirante.

**SEPTIMO.** El veinticinco (25) de julio de dos mil veinticinco (2025), en un documento repetitivo, estandarizado y que contiene argumentos falaces impertinentes y contrarios a la realidad, la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, dio respuesta a la reclamación, negándola y sosteniendo el resultado de NO ADMITIDO.

Para lo cual argumentó de un parte que la plataforma había funcionado perfectamente y de otra parte manifestando que, debido a la congestión presentada en la plataforma, algunos participantes no pudieron culminar su proceso de inscripción y se debió ampliar el plazo dos (2) días. Es decir, la plataforma funcionó perfectamente, pero al mismo tiempo tuvo fallas, argumento a todas luces contradictorio.

Se sostuvo que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en periodos de alta demanda, sin que la congestión del sistema pueda catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna; lo que debe enfatizarse: **ES TOTALMENTE CONTRARIO A LA REALIDAD, pues es la misma Accionada quien acepta que la plataforma si presentó fallas técnicas al afirmar “ (...) en atención a los aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada.”** (página 9).

**OCTAVO.** La situación que se presenta respecto a documentos que fueron debida y oportunamente cargados como aspirante, no hayan sido valorados debido a la no posibilidad de visualización por parte de los operadores del Concurso, no es una situación que haya tenido que soportar este Accionante, señor Juez es una situación generalizada a nivel nacional, lo cual ha generado la presentación de múltiples acciones de tutela, esperando la protección de derechos fundamentales como los que se invocan.

**En efecto, personas que se encuentran a kilómetros de distancia unas de otras, que utilizaron equipos de cómputo distintos, conexiones a internet distintas, y que lo único en común entre ellas era estar utilizando la plataforma SIDCA 3, se encuentran actualmente en la misma situación.**

Respetuosamente relacionó algunas de las acciones de tutela publicadas en la página del concurso, que tienen casi idéntico supuesto fáctico, con la certeza de que si su señoría revisa cuidadosamente encontrara muchas más, con lo que queda en evidencia que no corresponde a actos de negligencia, descuido o torpeza de este accionante y de muchos otros aspirantes el que los documentos (para mi caso de experiencia) finalmente no quedaran correctamente cargados en el aplicativo del concurso, sino a un error técnico y estructural, grave y que de dejarse avanzar el concurso en estas condiciones, además de continuar generando situaciones de injusticia y desigualdad, muy seguramente generaran una enorme desconfianza en cuanto a los principios fundamentales que deben estar presentes en todas las etapas del concurso y la consecuente nulidad del mismo con el detrimento patrimonial por no detenerlo a tiempo y enmendar las graves falencias que ya son más que evidentes.

1. [https://www.unilibre.edu.co/wp-content/uploads/2025/07/002DemandaTutela2025-00233\\_20250725-1-1-34\\_redacted-1-1.pdf](https://www.unilibre.edu.co/wp-content/uploads/2025/07/002DemandaTutela2025-00233_20250725-1-1-34_redacted-1-1.pdf)
2. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/TUTELA-Diego- Andres-Perez-Candela.pdf>
3. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/tutela-Mahiron- Alexis-Diaz-Lopez.pdf>
4. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tutela-Diana- Francesca-Ramirez-1.pdf>
5. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tutela-Juan- Felipe-Savedra-Suarez-1.pdf>
6. <https://www.unilibre.edu.co/wp-content/uploads/2025/07/Libelo-Tutelar- 2025->

[00160-2.pdf](#)

7. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Tutela-Luis- Eduardo-Lozano-Rodriguez.pdf>
8. <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/TUTELA- NIKOLAS-HERNANDEZ-GUAMPE-1.pdf>

**NOVENO.** Por lo que se ha podido observar la Accionada en otros trámites de tutela, ha pretendido probar la perfección y la ausencia de fallas en la plataforma SIDCA3, con auto certificaciones expedidas por sus empleados, es decir, fabricando su propia prueba, lo que carece de transparencia y objetividad pues es la misma Unión Temporal que adelanta el concurso la que niega sus errores, obviamente en procura de evadir la responsabilidad que le asiste frente a cada uno de ellos.

**DÉCIMO.** "Cuando los errores de la administración derivan de deficiencias en los sistemas informáticos de soporte de los concursos públicos, no pueden hacerse recaer las consecuencias negativas sobre el ciudadano que confió en el cumplimiento de los principios de buena fe y legalidad por parte del Estado.

**UNDÉCIMO.** La **UT CONVOCATORIA FGN 2024** ha programado la aplicación de las pruebas escritas para el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**DUODÉCIMO.** Con trámite previo de conciliación una decisión judicial que me permita continuar en el Concurso, tardaría cinco cincuenta y un (151) días hábiles en el mejor de los casos (40 días del trámite de conciliación y 111 días para la decisión del juez o magistrado) o lo que es igual casi siete (7) meses; y una decisión judicial sin trámite previo de conciliación que permita al Accionante continuar en el Concurso tardaría ciento once (111) días, o lo que es igual más de cinco (5) meses, en el mejor de los casos.

**DÉCIMO TERCERO.** Con su negativa de aceptar que la no posible visualización de los documentos cuya valoración se omitió, no es imputable al Accionante, la UT CONVOCATORIA FGN 2024, violó los derechos fundamentales; a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art 40.7 CN), a la igualdad (Art 13 CN) y al debido proceso (Art 29 CN) del suscrito.

## PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-081-21:

*“Así, prima facie, este Tribunal ha considerado que la acción de tutela no procede cuando a través de su uso se pretenda atacar decisiones proferidas por la Administración en el marco de un concurso de méritos, pues, el legislador de estableció mecanismos especiales en uso de los cuales el juez de lo contencioso administrativo estaría llamado a conocer de esos asuntos. Allí podría solicitarse, además, la puesta en marcha de medidas cautelares si es que la protección del bien es urgente y no soportaría el tiempo que tarde la resolución del litigio. **Sin embargo, siguiendo lo advertido en el párrafo anterior, puede que, en algunos supuestos, a la luz de las circunstancias particulares ofrecidas en el caso, se advierta que este medio judicial no es idóneo ni eficaz. Escenario en el que la acción de tutela devendrá procedente.**”* (Resaltado por fuera del original).

Y en Sentencia T-182-12:

“30. A su vez, respecto de los actos de trámite, la Corte ha señalado “que comprenden los preparatorios, de ejecución y, en general, todos los actos de impulso procesal, son los que no crean, modifican o extinguen una situación jurídica concreta (...)”. El artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo prevé que los actos de trámite no son susceptibles, por regla general, de recursos en vía gubernativa, “de forma que su control solamente es viable frente al acto definitivo, bien sea a través de los recursos que procedan contra él o a través del medio de control de nulidad o nulidad y restablecimiento del derecho”. Esta Corporación ha señalado que “los únicos actos susceptibles de acción contenciosa administrativa son los actos definitivos, no los de trámite o preparatorios; estos últimos se controlan jurisdiccionalmente al tiempo con el acto definitivo que pone fin a la actuación administrativa”.

31.No obstante, ha dicho la Corte que la acción de tutela contra dichos actos es - por regla general- improcedente, dado que “se limitan a ordenar que se adelante una actuación administrativa dispuesta por la ley, de manera oficiosa por la administración, en ejercicio del derecho de petición de un particular o cuando éste actúa en cumplimiento de un deber legal (...)”. **Sin embargo, ha considerado su procedencia excepcional cuando concurren los siguientes requisitos: “(i) que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido; (ii) que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final; y (iii) que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental (...)”.** (Resaltado por fuera del original).

El acto administrativo por medio del cual la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la UT CONVOCATORIA FGN 2024, decidieron NO ADMITIR al Concurso al Accionante, torna procedente la Acción de Tutela, respetuosamente se expone en un cuadro las razones:

Requisito	Cumplimiento
Que la actuación administrativa de la cual hace parte el acto no haya concluido	El concurso de méritos para proveer algunas vacantes definitivas en las modalidades ascenso e ingreso, de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación pertenecientes al Sistema Especial de Carrera, regulado por el ACUERDO No. 001 DE 2025 (3 de marzo de 2025), se encuentra en trámite.
Que el acto acusado defina una situación especial y sustancial que se proyecte en la decisión final	El acto administrativo por medio del cual se decidió NO ADMITIR al Accionante al Concurso impide que participe del mismo, de hecho, para él, es un acto de trámite que materialmente es un acto definitivo, porque definitivamente lo excluye del Concurso.

Que ocasione la vulneración o amenaza real de un derecho constitucional fundamental.	El acto administrativo por medio del cual se decidió NO ADMITIR al Accionante al Concurso vulnera los derechos constitucionales fundamentales a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art 40.7 CN) , a la igualdad (Art 13 CN) y al debido proceso (Art 29 CN).
--	--

**De acuerdo con la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional transcrita es la acción de tutela el mecanismo judicial idóneo para garantizar los derechos constitucionales fundamentales vulnerados al Accionante.**

**No idoneidad del medio de control ordinario.**

Dado que el acto administrativo que decidió NO ADMITIR al Concurso al Accionante, con respecto a él, configura un acto administrativo definitivo, al impedirle continuar participando en el Concurso, la acción ordinaria procedente, sería el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho.

Para intentar una demanda de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, se debe antes intentar una solicitud de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, trámite que tarda en el mejor de los casos cuarenta (40) días hábiles (Art 106 Ley 2220 de 2022), y que generalmente toma más de dos (2) meses.

Aun si se interpusiera la demanda de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho con solicitud de medida cautelar, lo que haría no obligatorio el trámite de conciliación (Art 93 y 94 Ley 2220 de 2022), la simple decisión por parte de la jurisdicción de lo contencioso administrativo de conceder la medida cautelar, tarda en promedio ciento once (111) días hábiles, de acuerdo con el documento oficial RESULTADOS DEL ESTUDIO DE TIEMPOS PROCESALES del Hble. CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, es decir más de cinco (5) meses calendario.

**En suma: con trámite previo de conciliación una decisión judicial que permita al Accionante continuar en el Concurso, tardaría cinco cincuenta y un (151) días hábiles en el mejor de los casos (40 días del trámite de conciliación y 111 días para la decisión del juez o magistrado) o lo que es igual casi siete (7) meses; y una decisión judicial sin trámite previo de conciliación que permita al Accionante continuar en el Concurso tardaría ciento once (111) días, o lo que es igual más de cinco (5) meses, en el mejor de los casos.**

El medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, es no idóneo en cuanto las primeras decisiones posiblemente a favor del Accionante se proferirían cuando ya habría culminado el Concurso.

**VIOLACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES.**

**PROBLEMA JURIDICO, QUE SE PLANTEA.**

El problema jurídico desde el plano fáctico que plantea el caso puesto a consideración del Respetado (a) Señor (a) Juez (a), puede condensarse; en si es imputable o no al Accionante que la totalidad de los documentos por él cargados al momento de la inscripción, no hayan podido ser visualizados por quienes realizaron la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión.

**Para el Accionante;** la no posibilidad de visualización por quienes realizaron la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión, de la totalidad de los documentos por él cargados al momento de la inscripción, no es imputable a él.

**Para la Accionada;** el Accionante omitió cargas de su resorte al momento de la inscripción, y por ello quienes realizaron la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión, no pudieron visualizar la totalidad de los documentos cargados al momento de la inscripción.}

Este apartado se dividirá en dos secciones: la primera destinada a evidenciar como el acto administrativo por medio del cual se decidió NO ADMITIR al Accionante al Concurso, contiene una argumentación impertinente, falaz y contraría a la realidad; y la segunda que tiene como objetivo demostrar la vulneración a los derechos fundamentales del Accionante que implica su no admisión al Concurso.

**A). El acto administrativo por medio del cual se decidió NO ADMITIRME al Concurso contiene una argumentación impertinente, falaz y contraría a la realidad. (Oficio Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003099 Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024 del señor Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024)**

#### **Argumentos impertinentes.**

El argumento según el cual "(...) los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de cargue de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, más los fines de semana y festivos dentro del periodo, para dar inicio a su registro, cargue e inscripción." (pagina 8); **es impertinente** en cuanto pareciera que busca aleccionar bajo aforismos o dichos populares como " no dejar todo para última hora" y similares, y de cierta forma penalizar a quienes dejaron " todo para el final". Pues bien, lo cierto es que nos encontramos en un Concurso público y abierto de méritos en el cual se invierten recursos públicos, y si los concursantes tenían veinte (20) días hábiles su única obligación era inscribirse durante esos veinte (20) días, de ninguna forma puede admitirse que se debían inscribir en los primeros cinco (5) o en los primeros (10) días, porque entonces el término no sería de 20 sino de 10 o 5, todo término tendrá obligatoriamente un día último, y a quien le corresponde realizar el concurso le corresponde garantizar la plena operatividad y funcionamiento óptimo de la plataforma hasta el último momento de ese plazo.

La FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y UT CONVOCATORIA FGN 2024 debía garantizar que la plataforma para la inscripción funcionara óptimamente durante todo el término de inscripciones, ahora no puede excusar las fallas técnicas en la sabiduría popular.

El argumento según el cual "Esta interpretación se encuentra respaldada en la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha sostenido de manera reiterada que:

*“El cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”* (Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 25 de julio de 2019, Rad. 11001-03-25-000-2014-00453-00). (página 9)

**Es impertinente;** en cuanto la jurisprudencia no resulta aplicable al caso, en efecto una cosa es que el aspirante pretenda aportar documentos con posterioridad al cierre de las inscripciones, situación que no se presenta en el **sub judice** y otra cosa que durante el periodo de inscripciones haya cargado los documentos respectivos, y que por causas no imputables a él, como se detallará más adelante, estos no hayan podido visualizarse por quienes verificaron el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión, y una cosa es una cosa y otra cosa es otra cosa. Distinto es que en sede de reclamación, y para facilitar el desarrollo del Concurso, se haya aportado nuevamente los documentos que ya se habían cargado y que no pudieron ser visualizado por quienes realizaron la verificación de los requisitos mínimos.

El argumento según el cual “Cabe mencionar que en el artículo 13 del acuerdo antes mencionado se señalan las condiciones de las inscripciones, como se muestra a continuación:

“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN. Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación webSIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación. (Subrayas fuera de texto) (...). (página 14)

**Es impertinente;** en cuanto el suscrito jamás ha pretendido desconocer las condiciones y reglas del Acuerdo regulador del Concurso, y ninguna regla o condición del Concurso establece que si por causas no imputables al Concursante, un documento cargado en el aplicativo no puede visualizarse por quienes verificaron el cumplimiento de los requisitos mínimos de admisión, deba renunciar el Concursante a hacer efectivos sus derechos.

### **Argumentos falaces.**

El argumento según el cual ” (...) la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los días 29 y 30 de abril para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, esto, en atención a los aspirantes que decidieron esperar

hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada. Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre.”; (página 9) **es falaz**, en cuanto pretende esgrimir que este accionante fue negligente al no haber cargado nuevamente los documentos para la inscripción los días 29 y 30 de abril, afirmación engañosa, porque la inscripción del suscrito ya se había realizado previamente y no existía ni la posibilidad ni la necesidad de su modificación por cuanto se tenía y se tiene certeza de que el cargue de los documentos se hizo de manera diligente, adecuada y completa.

Nótese como el termino adicional de los días 29 y 30 de abril era “ (...) para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, (...) , **sin lograr la culminación** de la inscripción por la mencionada congestión presentada.”, situación en la que yo no me encontraba pues la inscripción había culminado dentro de las fechas establecidas.

Por demás la inscripción era automática una vez realizado el pago de los derechos de inscripción; “ 13. El banco verificará el pago y se aprobará la transacción: (...) 4. Una vez retorne el pago a SIDCA3 usted quedará en estado de Inscrito.”. (página 42 GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS).

Este Accionante realizó el pago de los derechos de inscripción, y para los dos días adicionales (29 y 30 de abril), ya se encontraba inscrito y no podía realizar modificación alguna a los documentos cargados.

### **Argumentos contrarios a la realidad o falsos.**

El argumento según el cual “Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.” (pagina 4) ; **es contrario a la realidad o lo que es igual es falso**; este Accionante si ejecutó en debida forma todos los pasos para el cargue de los documentos, pues era imposible crear un ítem o como lo llaman los Accionados el “ campo en la visual” sin realizar los pasos correspondientes.

Cabe resaltar que al momento del cargue de documentos, no era posible “ Guardar” un ítem de experiencia sin previamente adjuntar un documento, como se indica en la página 29 y 30 de la “GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS”.

El argumento según el cual “ Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en periodos de alta demanda.” (pagina 15)” , “ (...) sin que la congestión del sistema pueda catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna.” (página 9) , ; **es contrario a la realidad o lo que es igual es falso; la misma Accionada acepta que la plataforma si presentó fallas técnicas al afirmar** “ (...) en atención a los aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el

correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada.” (página 9).

**Como es posible que se afirme de una parte que la plataforma funcionó perfectamente y de otra parte se afirme que debido a la congestión presentada no fue posible que algunos participantes culminaran el proceso de inscripción y que por esto se amplió el término. Al fin la plataforma funcionó siempre bien o la plataforma se congestionó e impidió culminar el proceso de inscripción a algunos aspirantes y fue necesario dar dos días más para culminar la inscripción.**

En su afán de ocultar lo innegable (que la plataforma presentó fallas), la Accionada incurrió en un contradicción palpable en el mismo oficio y hasta en la misma página.

**B). Vulneración a los derechos fundamentales del Accionante por su no admisión al Concurso.**

Este Accionante no podrá participar del Concurso, porque no fue admitido, por ello no podrá en igualdad de condiciones presentar las pruebas. Se le impide la oportunidad de acceder a los cargos públicos, y la decisión para la admisión se basa en un acto administrativo violatorio del debido proceso, al contener una fundamentación contraria a la realidad, falaz e impertinente.

**PETICION.**

Acudo ante el Respetado (a) Señor (a) Juez para que se TUTELE el derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art 40.7 CN) , a la igualdad (Art 13 CN) y al debido proceso (Art 29 CN), y se ordene; a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación del fallo, me permitan continuar participando del Concurso y especialmente presentar las pruebas programadas para el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticinco (2025) o en la fecha que se reprogramen.

**SUBSIDIARIA A LA ANTERIOR.** Acudo ante el Respetado (a) Señor (a) Juez para que se TUTELE el derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art 40.7 CN) , a la igualdad (Art 13 CN) y al debido proceso (Art 29 CN), y se ordene; a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación del fallo, e permitan continuar participando del Concurso, y especialmente presentar las pruebas programadas para el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticinco (2025) o en la fecha que se reprogramen; como medida transitoria y siempre y cuando antes de operar el termino de caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, el Accionante presente la solicitud de conciliación y/o demanda.

**SUBSIDIARIA A LA ANTERIOR.** Acudo ante el Respetado (a) Señor (a) Juez para que se TUTELE el derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art 40.7 CN) , a la igualdad (Art 13 CN) y al debido proceso (Art 29 CN), y se ordene; a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación del fallo, permitan continuar participando del Concurso a **CESAR AUGUSTO SÁNCHEZ GARCÍA**, y cargar los documentos que no pueden ser visualizados por los operadores del Concurso, y presentar las pruebas

programadas para el veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinticinco (2025) o en la fecha que se reprogramen.

**SUBSIDIARIA A LA ANTERIOR.** Acudo ante el Respetado (a) Señor (a) Juez para que se TUTELE el derecho fundamental a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos (Art 40.7 CN) , a la igualdad (Art 13 CN) y al debido proceso (Art 29 CN), y se ordene; a la **FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UT CONVOCATORIA FGN 2024**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) siguientes a la notificación del fallo, adopten las medidas que considere procedentes en derecho el Respetado (a) Señor (a) Juez.

### **COMPETENCIA (REPARTO).**

El respetado señor Juez es competente para conocer de la presente acción de tutela de acuerdo a la previsión general del artículo 86 de la Constitución Nacional.

En cuanto al reparto el DECRETO 333 DE 2021:

“ARTÍCULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

(...)

2. Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces del Circuito o con igual categoría.”

### **PRUEBAS.**

#### **APORTADAS**

1. Oficio Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003099 Asunto: respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024 del señor Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

2. GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS

#### **SOLICITADAS.**

1). Se requiera a las Accionadas, informen el número de reclamaciones que les fueron presentadas, con fundamento en hechos similares a lo que originaron esta acción de tutela.

2). Se requiera a las Accionadas, informen el número de acciones de tutela interpuestas contra ellas, con fundamento en hechos similares a lo que originaron esta acción de tutela.

3). Se requiera a las Accionadas, informen el número de radicación y el

despacho judicial al que le correspondió conocer, cada una de las tutelas interpuestas contra ellas, con fundamento en hechos similares a lo que originaron esta acción de tutela.

4). Se requiera a las Accionadas, para que alleguen el documento de que dé cuenta del cumplimiento de la obligación específica del contratista No. 51:

«51. Llevar las estadísticas de las reclamaciones, derechos de petición y acciones judiciales, identificando tipos o asuntos objeto de estas y un archivo magnético por temas de las preguntas y respuestas suministradas por cada etapa del concurso. Los archivos de las reclamaciones, de los derechos de petición y las acciones judiciales deberán mantenerse debidamente organizados, clasificados y rotulados para su permanente y fácil consulta, de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación.»

5). Que se ordene a la entidad pública y/o particular idóneo, realizar peritaje sobre el computador personal del Accionante, desde el cual realizó el proceso de inscripción, a fin de que determine: 1). Si el no almacenamiento del documento cargado en la plataforma es imputable al equipo de cómputo. 2). Si el accionante descargó los documentos cargados previamente. 3). Si del historial de navegación se puede concluir que el Accionante visualizó el cargue correcto de los documentos por él cargados.

#### **JURAMENTO.**

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos concernientes al presente proceso.

#### **ANEXOS.**

Lo anunciado como prueba.

#### **NOTIFICACIONES**

[REDACTED]

#### **ACCIONADOS:**

**UT CONVOCATORIA FGN 2024: Correo Electrónico:**

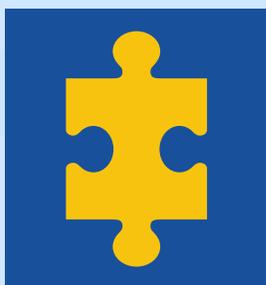
[infosidca3@unilibre.edu.co](mailto:infosidca3@unilibre.edu.co)

**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Correo Electrónico:**

[ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:ur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Del Señor (a) Juez (a), con el debido respeto:

[REDACTED]  
**JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR**  
[REDACTED]



# FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

## GUÍA DE ORIENTACIÓN AL ASPIRANTE PARA EL REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS

SIDCA<sub>3</sub>

## CONCURSO DE MÉRITOS FGN 2024 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN



UNIVERSIDAD  
LIBRE



MINISTERIO DE  
INTERIOR



FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

# BIENVENIDO A LA APLICACIÓN SIDCA3

Esta guía describe en detalle los procesos que como ciudadano, puede realizar en el Sistema de Información para el Desarrollo de Carrera Administrativa – SIDCA3 los cuales entre otros son:

1. Registro de datos personales y hoja de vida
2. Consulta de Oferta Pública de Empleo de Carrera Especial – OPECE
3. Inscripción a **un (1) único empleo**
4. Pago de derechos de participación al empleo
5. Seguimiento de los resultados de las etapas del Concurso de Méritos Fiscalía General de la Nación 2024

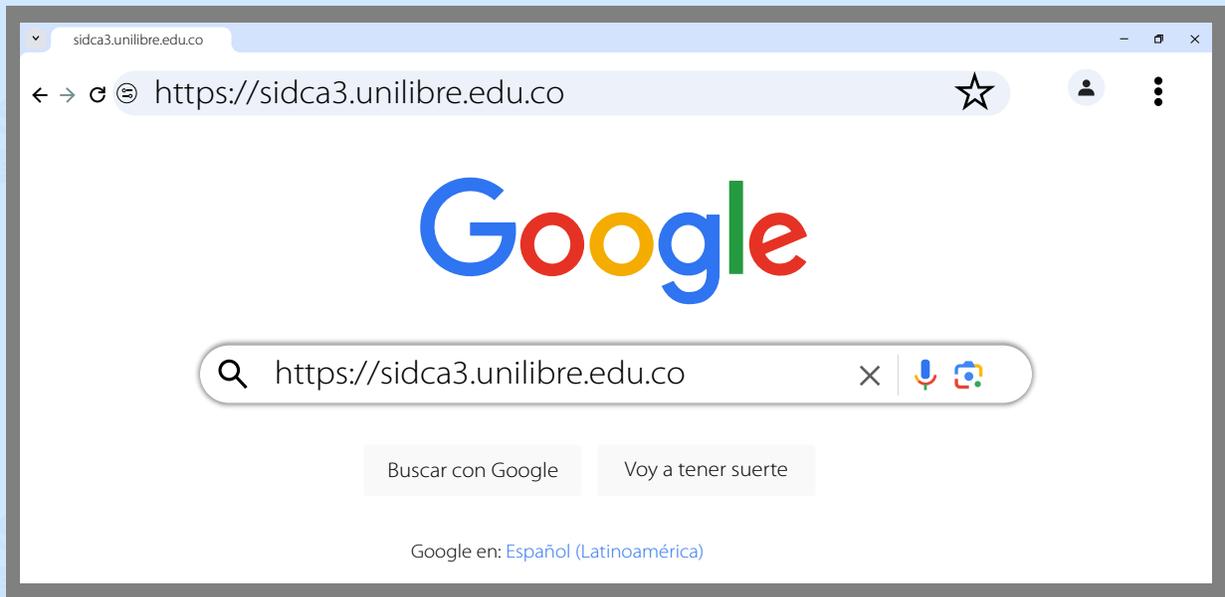
La aplicación SIDCA3, le permitirá realizar un **ÚNICO** registro de su hoja de vida y de los documentos que la soportan, para que pueda utilizarla en el **Concurso de Méritos FGN 2024**.

Sus inquietudes solamente serán atendidas a través de la línea de atención al público **(601) 382 1000 Ext. 1526** bajo responsabilidad de la U.T Convocatoria FGN 2024 y el módulo de PQRS ubicado en la Aplicación SIDCA3.



# ¿CÓMO ME REGISTRO?

1. En el buscador de su preferencia, digite el siguiente enlace URL: <https://sidca3.unilibre.edu.co>



2. Inmediatamente, el buscador arrojará la siguiente pantalla:  
Dar clic en la opción **“Quiero Registrarme”**



3. La aplicación abrirá un formato de registro, el cual deberá diligenciar completamente con sus datos personales como: tipo de documento, número de identificación, nombres, apellidos y sexo.

**Regístrate**  
Ingrese los datos para crear su cuenta

**Registro de Aspirantes**

1 Datos Básicos

Tipo de documento\*  
1. Cédula de Ciudadanía

Número de identificación\*  
123456789

Nombre  
Primer Nombre\*  
XXX  
Segundo Nombre\*  
Segundo Apellido\*  
XXX

Sexo\*  
MASCULINO

Continuar

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

En el módulo de **Datos Adicionales**, usted deberá diligenciar la información relevante como: fecha y lugar de nacimiento, expedición del documento de identidad, datos de contacto, (para evitar el bloqueo del ingreso del correo o que vaya a la carpeta de spam, no debe utilizar email de la entidad en que usted labora), formación académica y experiencia.

**Registro de Aspirantes**

2 Datos Adicionales

Fecha y lugar de nacimiento  
Departamento\*  
Municipio\*  
Fecha\*  
dd/mm/aaaa  
Edad\*  
Ejemplo: 25

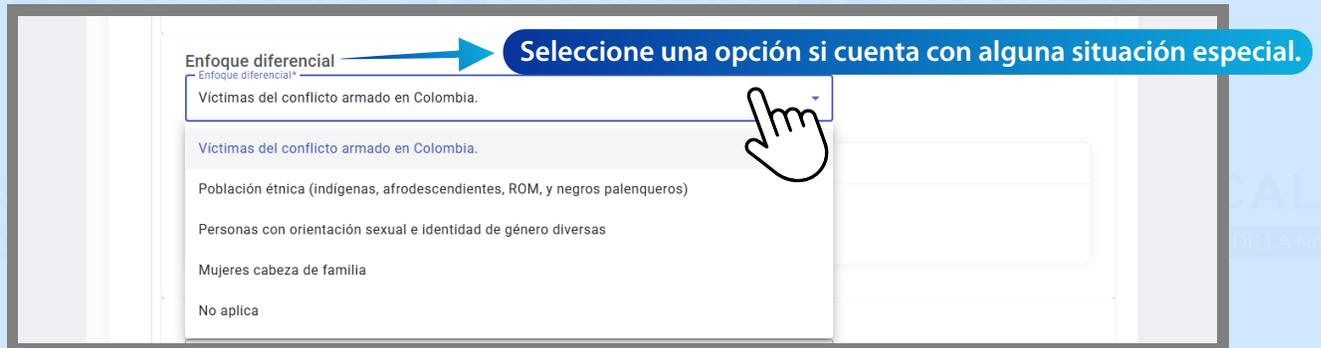
Expedición documento de identidad  
Departamento Expedición\*  
Municipio Expedición\*  
Fecha Expedición\*  
dd/mm/aaaa

Datos de contacto  
Teléfono fijo  
Celular\*  
Correo electrónico personal\*  
Confirmar correo electrónico personal\*

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

**"Recuerde: El correo electrónico debe ser personal, no corporativo."**

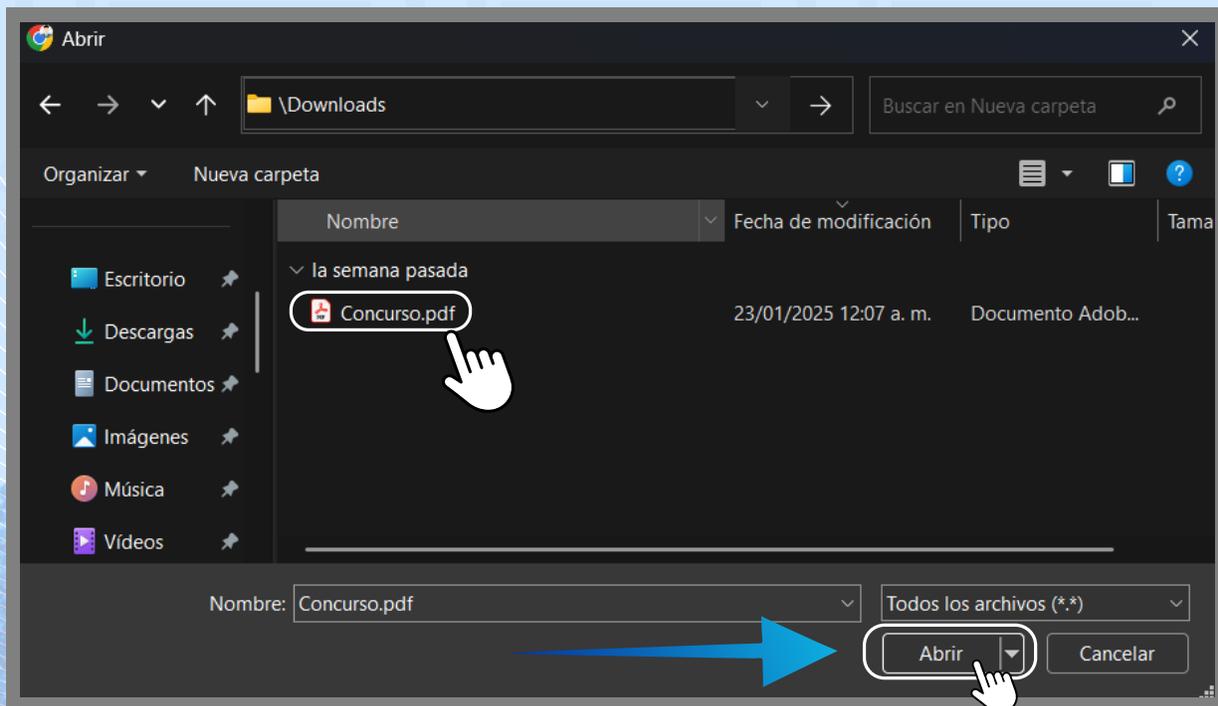
Los usuarios que cuenten con una situación de especial protección podrán seleccionar un **enfoque diferencial** desde el listado desplegable, si lo selecciona deberán adjuntar el documento que respalde esta información. Esta información se utilizará como uno de los criterios de desempate en la lista de elegible.



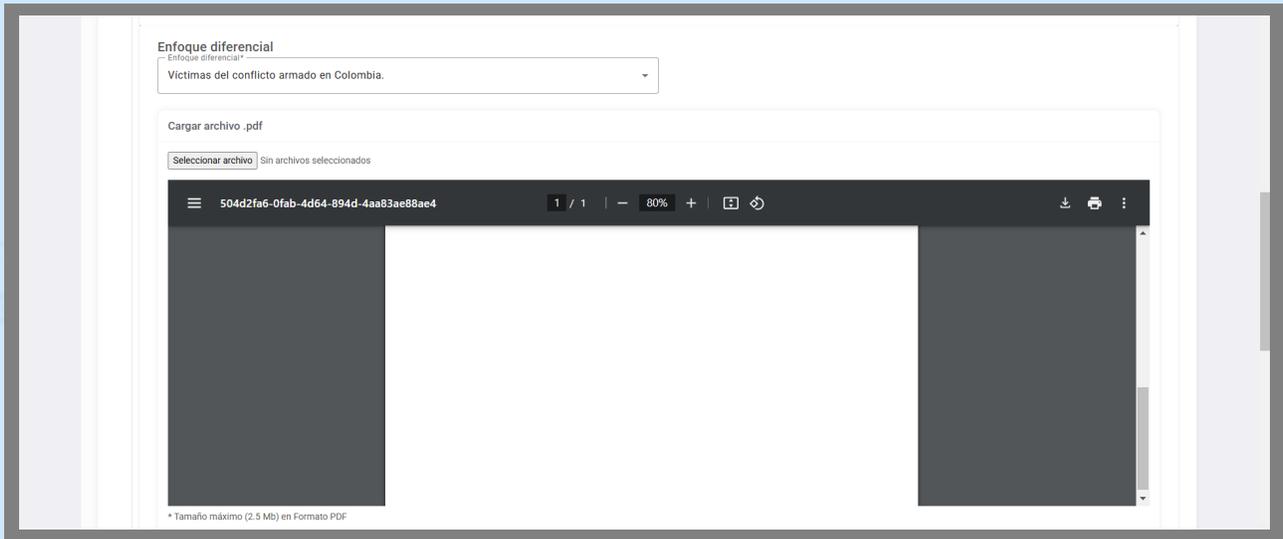
A continuación, deberá cargar el documento soporte de enfoque diferencial en formato **PDF** el cual deberá contar con un **tamaño máximo 2.5 MB**.



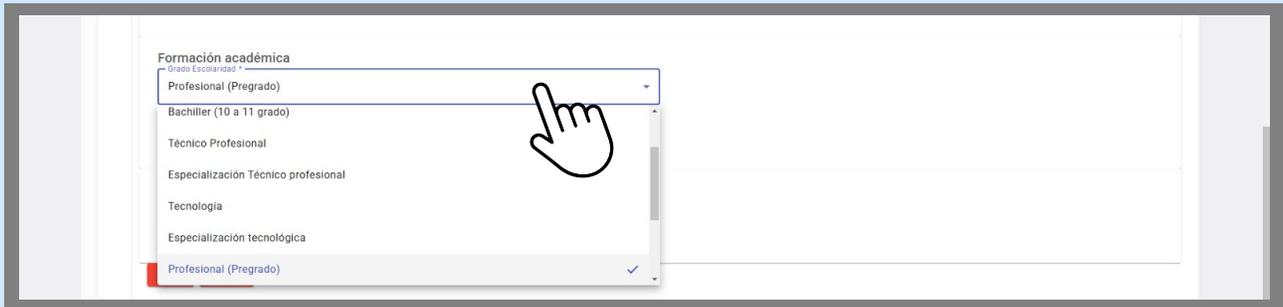
Dando Clic en “**Seleccionar archivo**” se abrirá una ventana emergente para que cargue el documento correspondiente que certifique su condición:



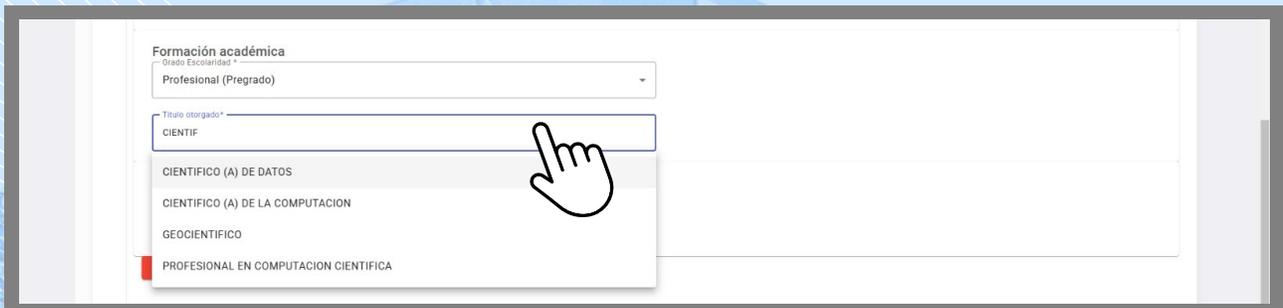
Una vez cargado el documento podrá visualizarlo:



A continuación, podrá seleccionar la formación académica del siguiente listado.



Posteriormente dar clic en la opción de carrera de título otorgado.



Así mismo podrá elegir el rango de tiempo que tiene de experiencia.

The screenshot shows a form with two sections: 'Formación académica' and 'Experiencia'. In the 'Formación académica' section, the 'Grado Escolaridad' dropdown is set to 'Profesional (Pregrado)' and the 'Titulo otorgado\*' field contains 'CIENTIFICO (A) DE DATOS'. In the 'Experiencia' section, the 'Experiencia\*' dropdown menu is open, showing a list of options: 'Menos de 1 año', '1 año a 4 años', '5 años a 8 años', '9 años a 12 años', '13 años a 16 años', and '17 años a 20 años'. A hand cursor is pointing at the '5 años a 8 años' option. A sidebar on the left shows a progress indicator with steps 3, 4, and 5.

Finalmente debe dar clic en el botón validar.

The screenshot shows the same form as above, but now the 'Experiencia' dropdown is closed and set to 'Menos de 1 año'. At the bottom of the form, there are three buttons: 'Atrás', 'Validar', and 'Validar'. A blue arrow points from the first 'Validar' button to the second 'Validar' button, which has a hand cursor pointing at it. The sidebar on the left shows a progress indicator with steps 3, 4, and 5.

4. **Datos de residencia** completos. Para esto una vez de clic en el campo, usted será dirigido a una nueva ventana, en donde deberá registrar la información requerida.

The screenshot shows a form with a sidebar on the left containing steps 2 through 9. The 'Dirección' section is active, showing fields for 'Departamento Residencia\*', 'Municipio Residencia\*', 'Dirección\*', and 'Estrato\*'. Below these fields are 'Atrás' and 'Continuar' buttons. A blue arrow points from the 'Dirección\*' field to a callout box that says 'Se abrirá una nueva ventana'. A hand cursor is pointing at the 'Dirección\*' field. At the bottom right, there is a small text: 'Desarrollado por OnTec © Derechos reservados Unilibre 2024'.



UNIVERSIDAD  
LIBRE  
Vigilada por el Ministerio  
de Educación



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

**Guardar**



- Si usted cuenta con alguna discapacidad, deberá dar clic en la lista desplegable, en la cual deberá seleccionar de las siguientes opciones, según aplique: física, auditiva, visual, psicosocial o múltiple.

Cabe aclarar que si no tiene ninguna deberá seleccionar **“Sin discapacidad”**.

Lo anterior, para poder brindarle el apoyo requerido en el lugar de presentación de las pruebas, acorde con su condición; dicho apoyo deberá quedar marcado en el campo que despliega los tipos de apoyo según la discapacidad reportada.

4 Discapacidad

Categoría\*

AUDITIVA

SIN DISCAPACIDAD

FISICA

AUDITIVA ✓

VISUAL

PSICOSOCIAL

MÚLTIPLE

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

\* Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF

Atrás Continuar

En caso de que usted presente alguna **discapacidad**, deberá indicar el grado: leve, moderada o severa.

4 Discapacidad

Categoría\*

AUDITIVA

Grado\*

LEVE

LEVE ✓

MODERADA

SEVERA

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

\* Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF

Atrás Continuar

Si usted necesita apoyo para su discapacidad, deberá marcar con un clic en el campo “**Apoyo Requerido**”, en caso de que no la requiera dejar sin marcar.

4 Discapacidad

Categoría\*

AUDITIVA

Grado\*

LEVE

APOYO REQUERIDO

Interprete de señas

Cargar archivo .pdf

Seleccionar archivo Sin archivos seleccionados

\* Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF

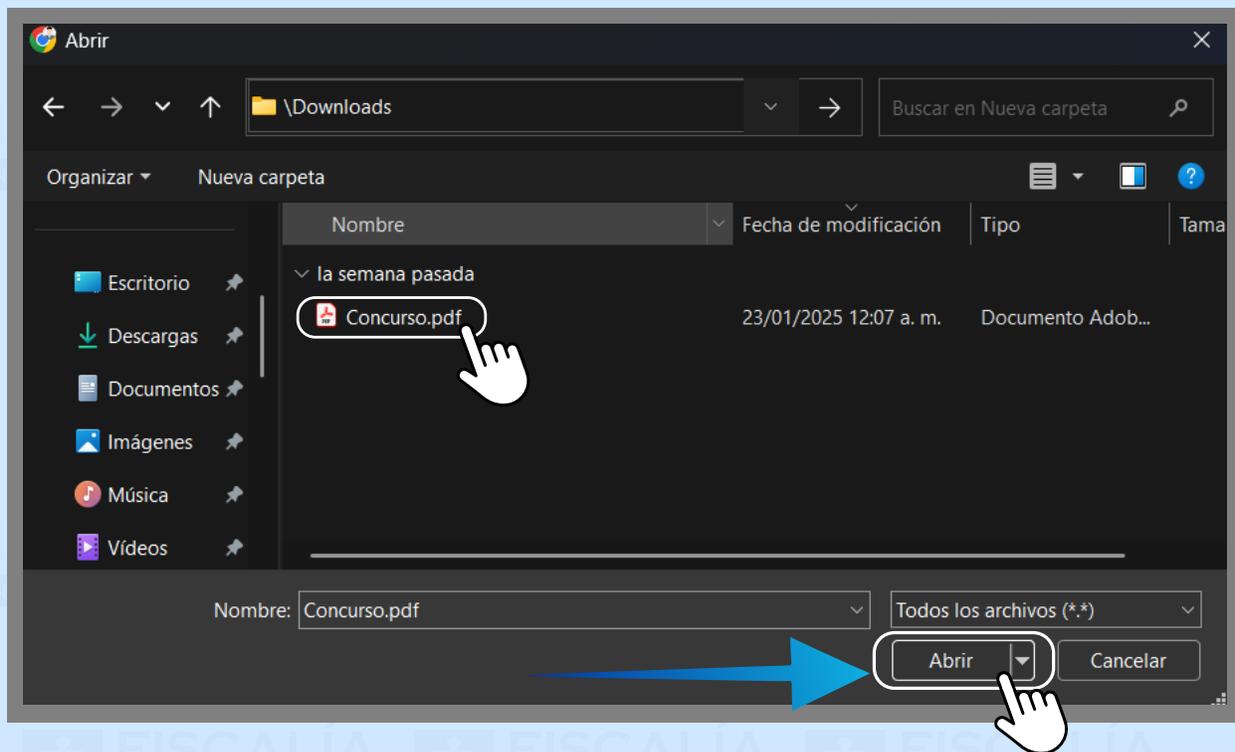
Atrás Continuar

APOYO REQUERIDO

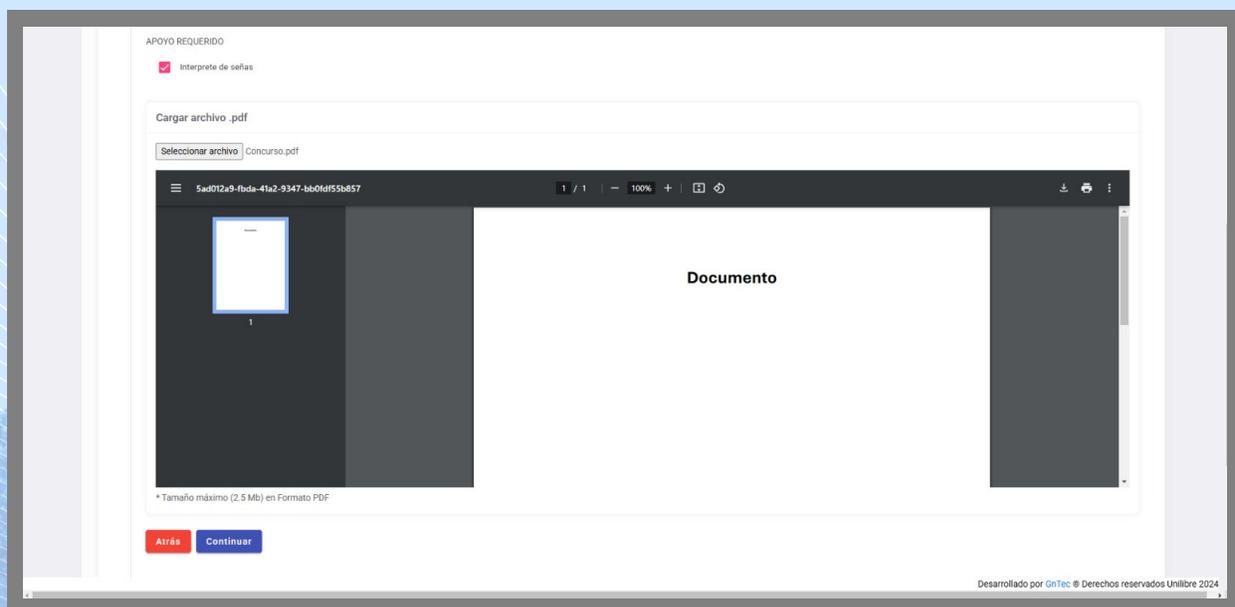
Interprete de señas

En caso de tener alguna discapacidad el campo solicitará el cargue del documento que acredite dicho reporte, el cual es obligatorio, y se debe cargar en formato **PDF** y deberá contar con un **tamaño máximo 2.5 MB**.

Dando clic en **“Seleccionar archivo”** se abrirá una ventana emergente para que cargue el documento:



Una vez cargado el documento podrá visualizarlo:



6. Registre un **“Contacto en caso de Emergencia”**, recuerde que el número registrado deberá ser diferente al suyo.

3 Dirección

4 Discapacidad

5 **Contacto en caso de emergencia**

6 Contraseña

7 Captcha

8 Lugar de Presentación de la prueba

9 Términos y condiciones

Nombre

Primer Nombre\* Segundo Nombre

Primer Apellido\* Segundo Apellido

Relación o parentesco\* Celular\*

Atrás Continuar

**Diligenciar todos los campos con los datos solicitados .**

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

7. En el módulo **“Contraseña”**, cree la contraseña que cumpla con los siguientes parámetros de seguridad: mínimo ocho caracteres, mínimo un carácter especial de los siguientes(+@!%\*?&#. \$()-\_), mínimo una letra mayúscula, mínimo una letra minúscula y mínimo un número.

3 Dirección

4 Discapacidad

5 Contacto en caso de emergencia

6 **Contraseña**

7 Captcha

8 Lugar de Presentación de la prueba

9 Términos y condiciones

Contraseña

Contraseña\* Confirmar Contraseña\*

Atrás Validar

**Validar**

Volver

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

8. En el campo de **“Captcha”** deberá digitar el código que se visualiza en la aplicación, y que se encuentra seguido del **“Ingrese el Captcha”**, una vez digitado dar clic en **“Verificar Código”**

Ingrese el Captcha **TRodax**

TRodax\*

Generar Nuevo Captcha

Atrás Verificar Token

Verificar Token

Volver

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

9. Posteriormente, en el campo **“Lugar de presentación de la prueba”** seleccione el departamento y ciudad en la que desea realizar el examen.

Departamento Presentación de Prueba\*

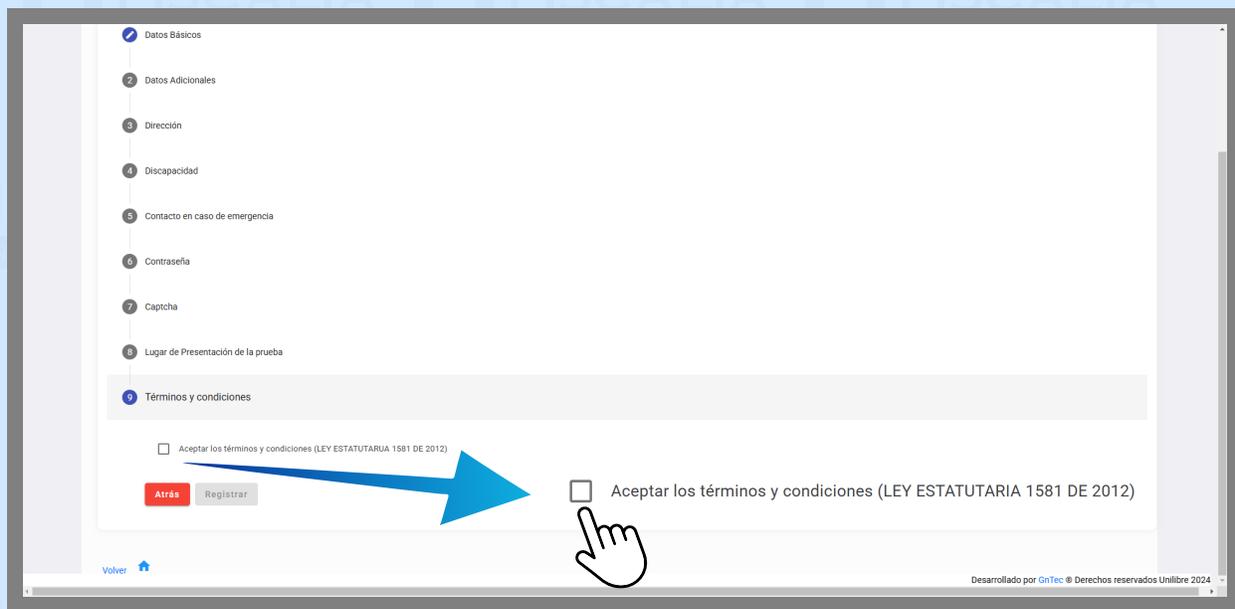
Municipio Presentación de Prueba\*

Atrás Continuar

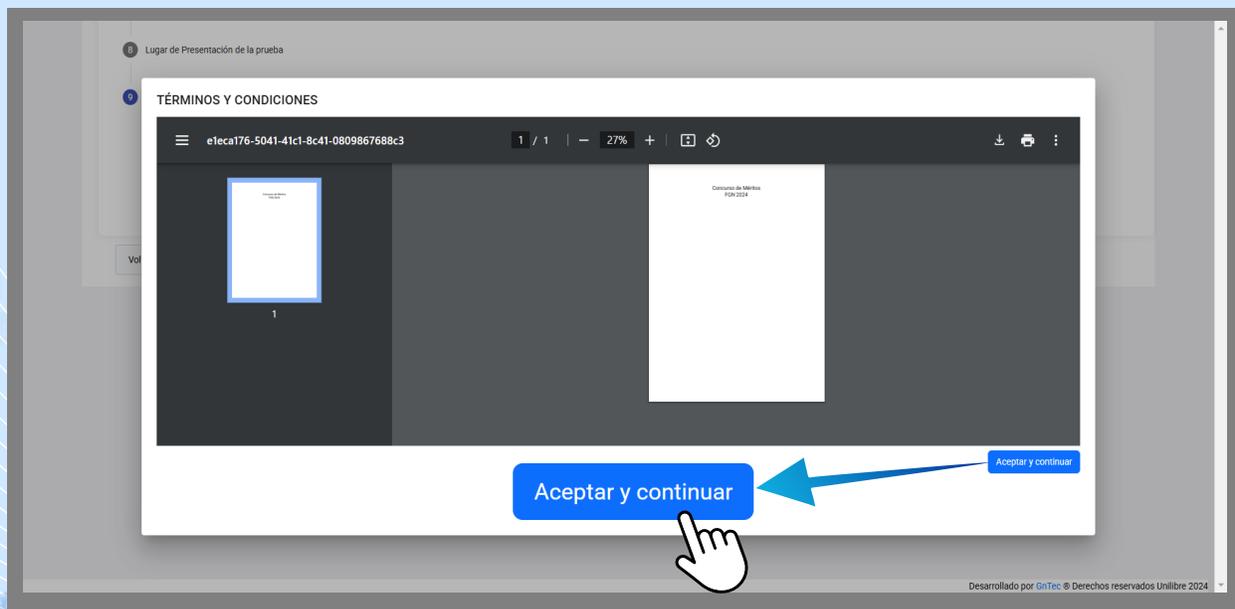
Volver

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

10. En **Términos y Condiciones** habilite la opción dando clic en “Aceptar términos y condiciones”, allí se abrirá una ventana que le permitirá ver el documento, usted debe leerlo detenidamente.



Se desplegará una ventana emergente.



**Nota:** una vez haya leído los “términos y condiciones”, debe dar clic en el botón “Aceptar y continuar”, allí usted será devuelto a la ventana anterior.

11. Verifique nuevamente que haya diligenciado completos y correctos sus datos, seguido a ello, proceda dar clic en el botón **“Registrar”**.

Términos y condiciones

Aceptar los términos y condiciones (LEY ESTATUTARIA 1581 DF 2015)

Atrás Registrar

Ingrese el Captcha **TRodax**

TRodax\*

chicos reservados Unilibre 2024



12. Luego de dar clic en el botón de **“Registrar”**, se confirmará la creación de la cuenta del aspirante, y allí se direccionará a la página de inicio de la aplicación **SIDCA3**.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

BOLETIN INFORMATIVO No. 01

concurso de Méritos FGN 2024

La Fiscalía General de la Nación y la UT Convocatoria FGN 2024 informan que se encuentra publicado el Acuerdo de Convocatoria para ofrecer 4.000 vacantes definitivas de la planta de personal de la Fiscalía.

Consulte aquí el Acuerdo y la Oferta Pública de Empleo de Carrera Especial (OPECE).

El proceso de REGISTRO e INCORPORACIÓN se puede realizar en la aplicación SIDCA3 a partir del 17 de mayo de 2024, hasta el 14 de abril de 2024.

Para más información consulte [aquí](#).

Guías De Orientación al Aspirante  
Acuerdo de Convocatoria, Anexo, Resoluciones y Normatividad  
Acciones Constitucionales  
Video(s) Concurso de Méritos FGN 2024  
Lista de Elegibles.  
¡Consulta la Oferta Pública de Empleo de Carrera Especial (OPECE)!  
Agregar Solicitud de PQRS

Inicio de sesión

Usuario (# Documento)\*

Contraseña\*

¡Quiero registrarme! ¿Olivó su contraseña?

Iniciar sesión

Aspirante creado con Éxito... [mensaje de éxito]

Línea Call Center: (601) 382 1000 extensiones 1526 - 1527 | Desarrollado por [información de desarrollo]

Aspirante creado con Éxito

# ¿CÓMO INGRESO A LA APLICACIÓN SIDCA3?

1. Una vez registrado, ingrese a la aplicación SIDCA3 e inicie sesión con sus datos (**número de cédula y contraseña**), creada durante el registro.

Dé clic en "**Iniciar sesión**".

Boletín Informativo No. 01  
concurso de Méritos FGN 2024

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SIDCA3

Concurso de Méritos FGN 2024

Iniciar sesión

123456789 (# Documento)\*

Contraseña\*

¡Quiero registrarme! ¿Olvidó su contraseña?

Iniciar sesión

Recuerde que el usuario será su número de identificación.

Iniciar sesión

Línea Call Center: (01) 382 1000 extensiones 1526 - 1527 - 1524 Horario de atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. o Notificaciones judiciales: info@sidca3@unilibre.edu.ec  
Desarrollado por GINTEC © Derechos reservados Unilibre 2024

2. Una vez iniciada la sesión, el aplicativo le solicitará un **código de verificación**, el cual fue remitido al correo personal registrado.

VERIFICACIÓN TOKEN ACCESO

¡Alerta!

Hemos enviado un código de seguridad a la dirección de correo electrónico registrada.  
Por favor valide todas las bandejas de entrada, incluyendo la de correo no deseado.

OK

Ingresar el código de seguridad\*

Atención: Hemos enviado un código de seguridad a la dirección de correo electrónico registrada. Este tiene una validez de 15 minutos, una vez pasado este tiempo se generará un nuevo código.

Verificar Token

Volver

Se enviará un código al correo personal registrado.

Desarrollado por GINTEC © Derechos reservados Unilibre 2024

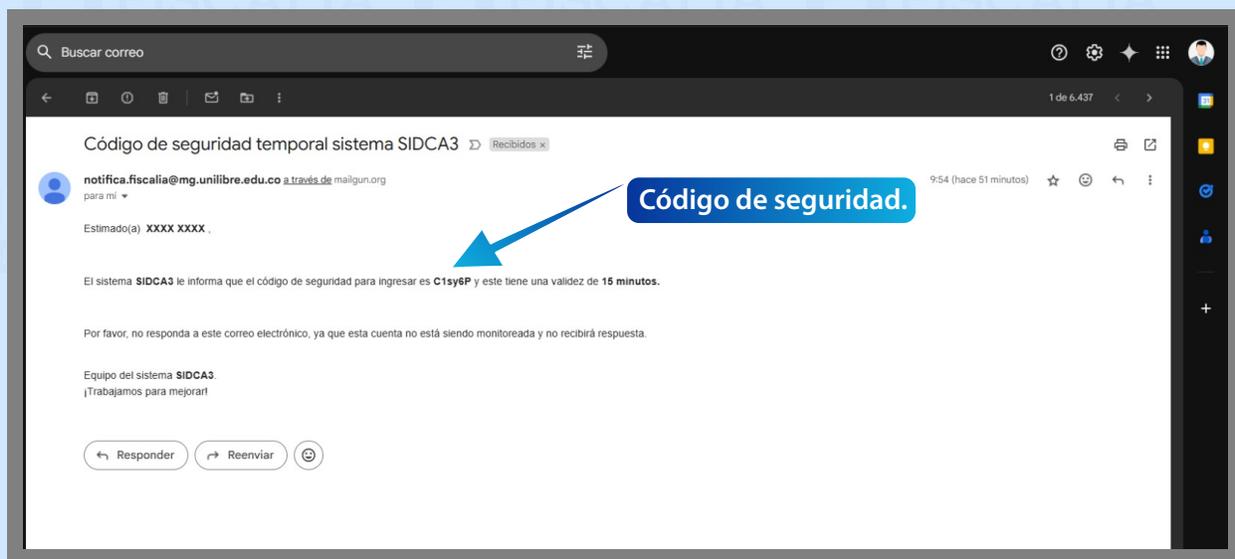


UNIVERSIDAD LIBRE



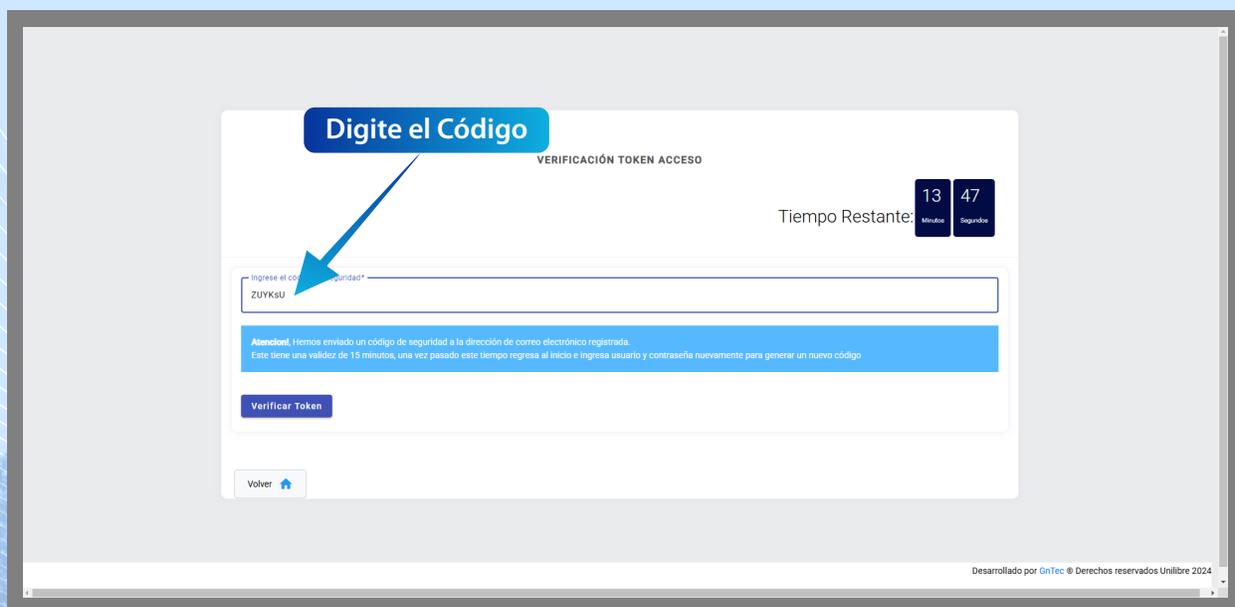
FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN

3. Luego de ello, diríjase al correo electrónico personal registrado, en la bandeja de entrada o spam en el cual se encontrará el código de seguridad, que debe digitar en la aplicación SIDCA3.

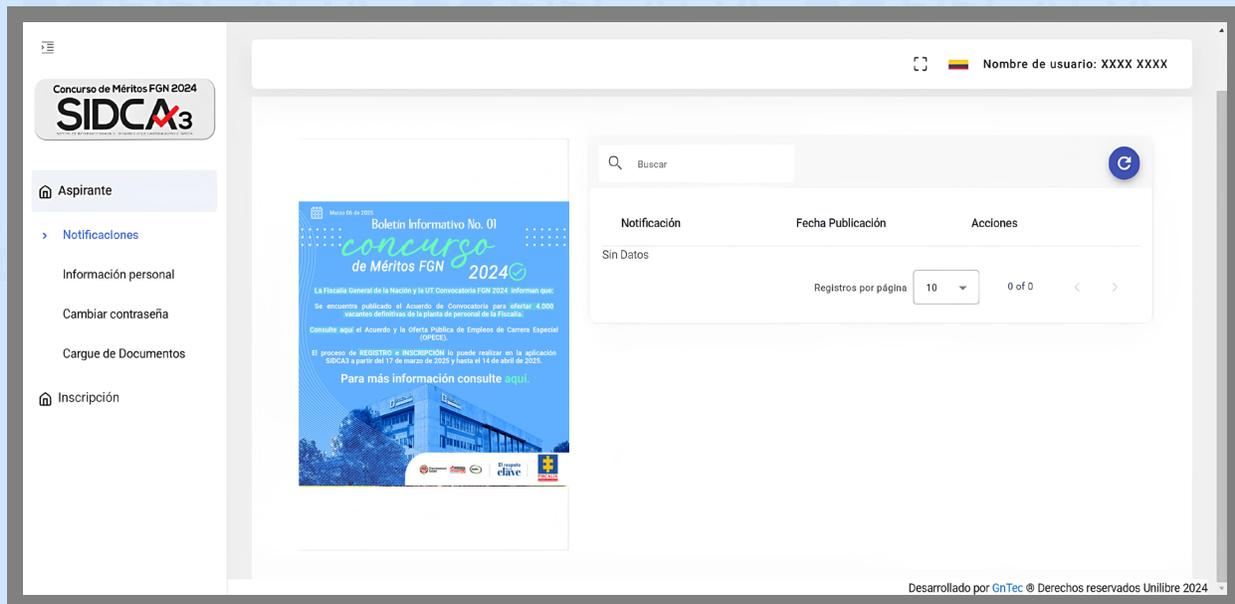


**Nota: tenga en cuenta que el Código de Seguridad enviado al correo electrónico tendrá una validez de quince (15) minutos.**

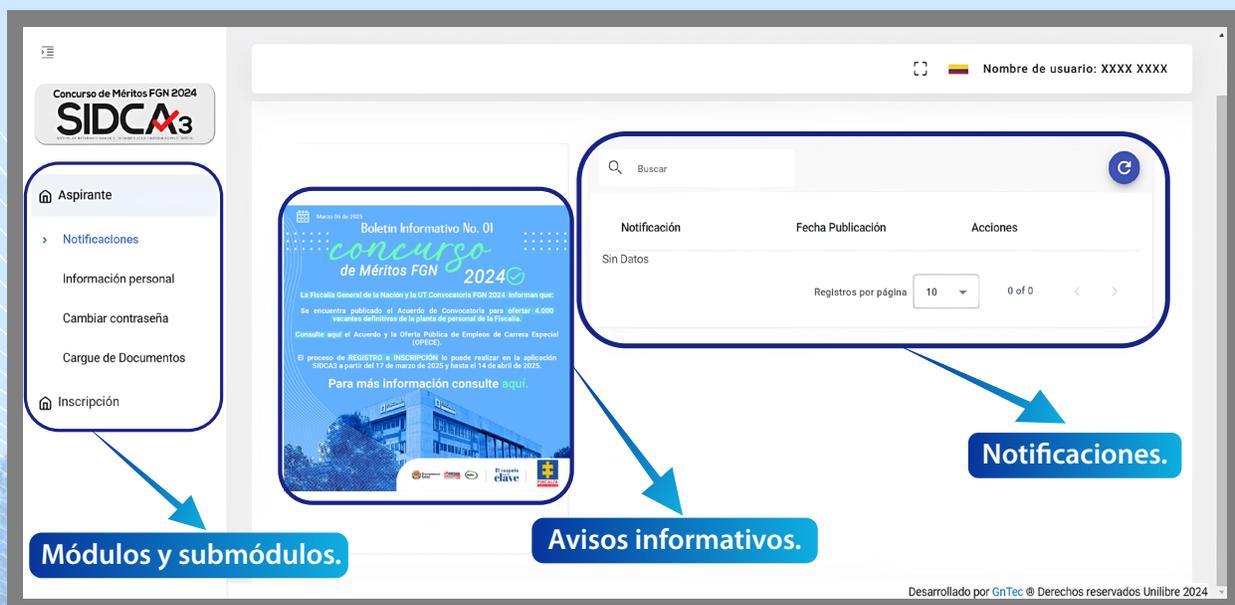
4. Digite el código enviado a su correo electrónico personal registrado y de clic en "Verificar código"



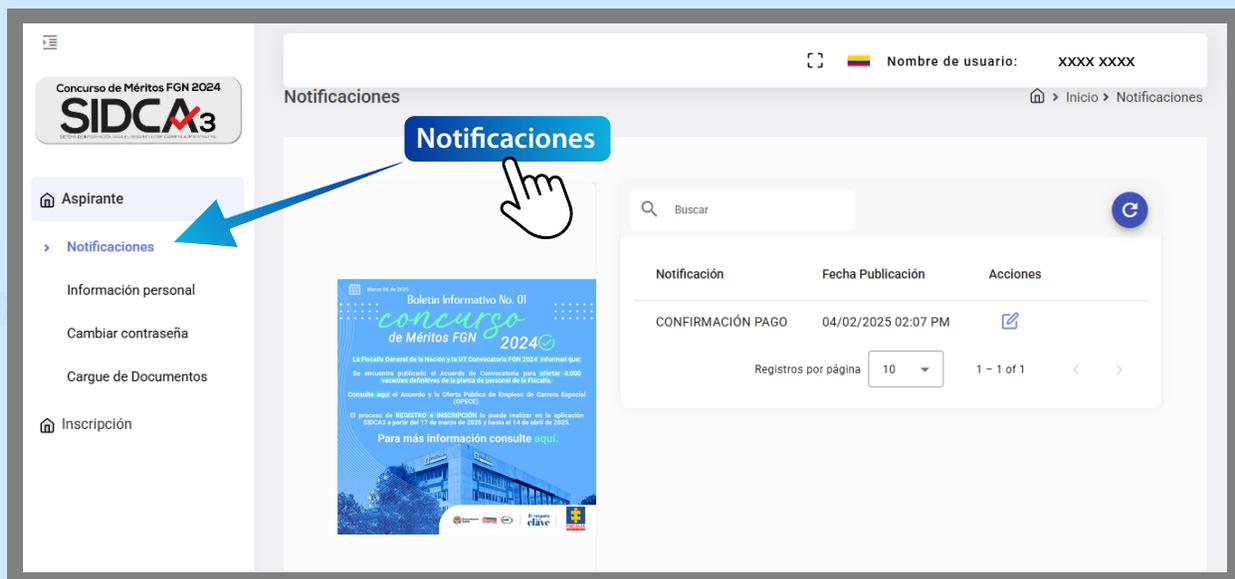
5. Una vez verificado el código, la aplicación lo direccionará al panel principal del módulo aspirante.



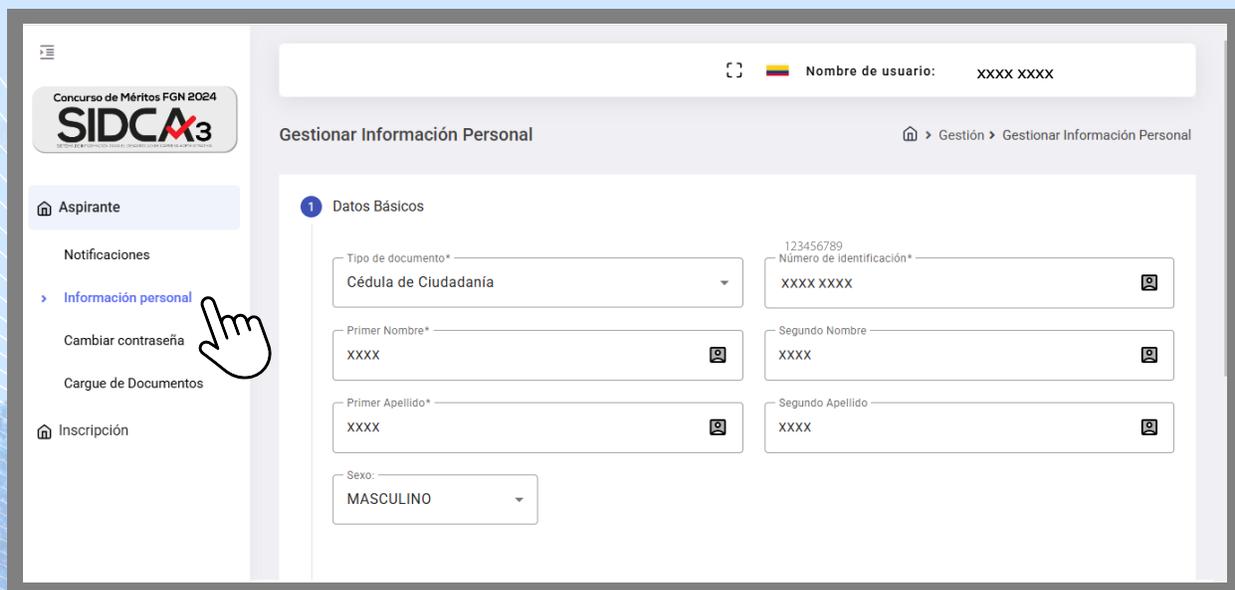
6. En la pantalla principal usted va a encontrar al lado izquierdo los módulos y submódulos que puede consultar en la aplicación y al lado derecho podrá visualizar los avisos informativos.



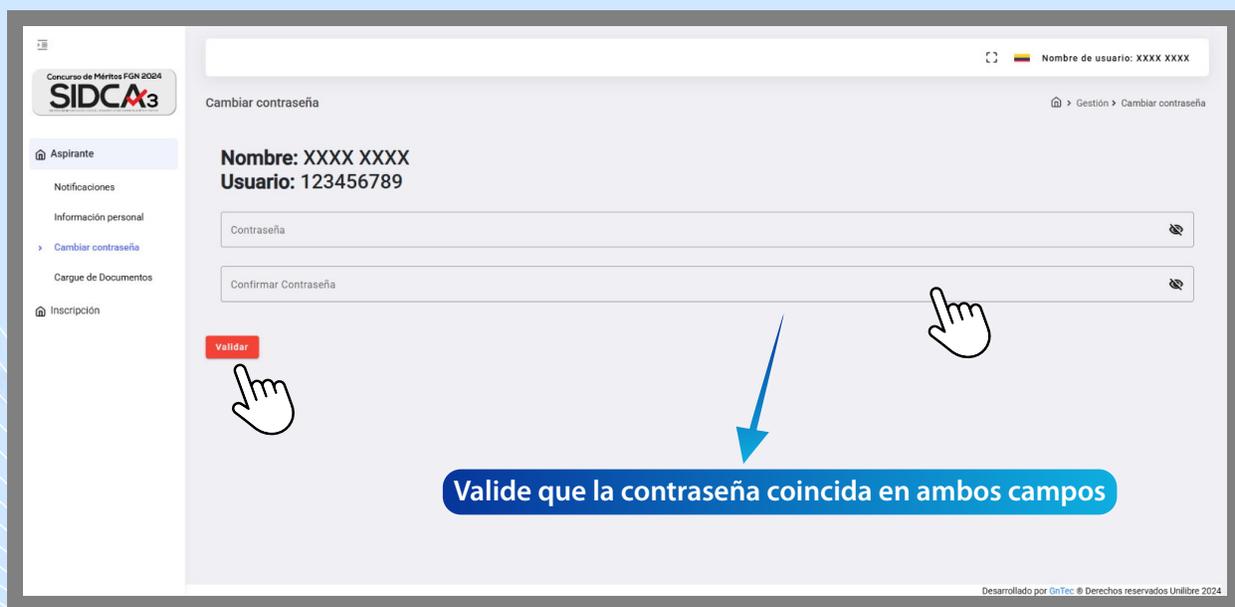
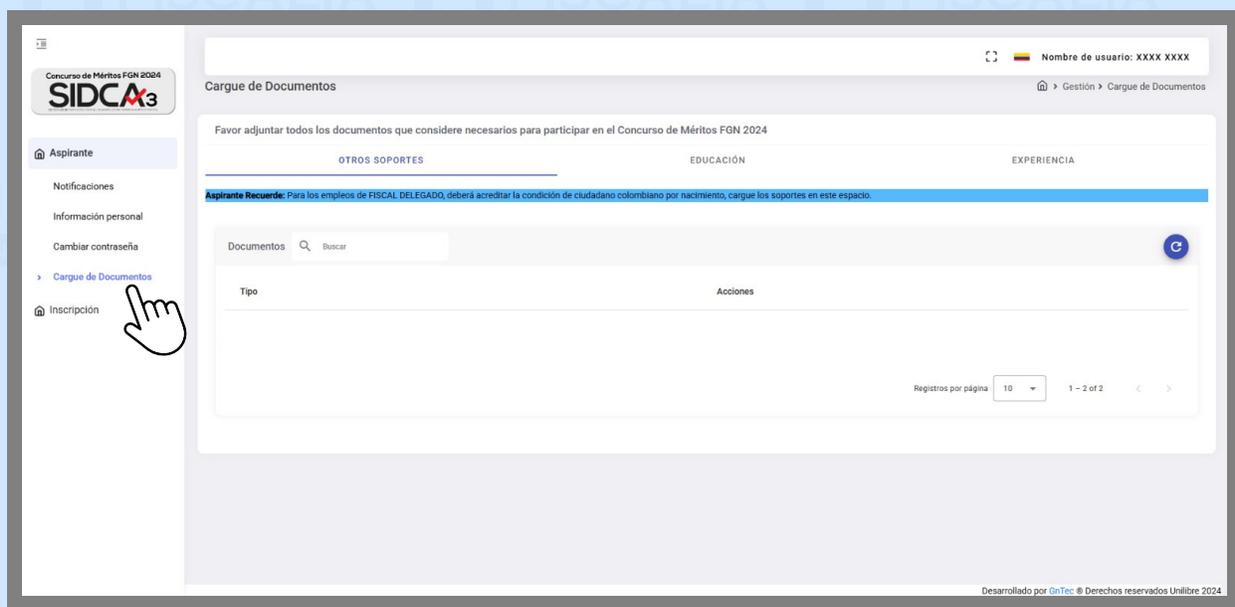
7. En el módulo de Notificaciones usted podrá encontrar todos los avisos que se den durante el Concurso de Méritos FGN 2024.



8. En el módulo "**Información Personal**", podrá visualizar los datos ingresados durante su registro. También tendrá la opción de revisar y modificar su información, EXCEPTO los siguientes campos: número de documento de identidad, departamento y municipio de nacimiento, fecha de nacimiento, departamento y municipio de expedición, y fecha de expedición. Las modificaciones permitidas podrán realizarse únicamente hasta la fecha de cierre de inscripciones.



9. En el módulo de “**Cargue de Documentos**” usted podrá cargar los **documentos de educación, experiencia y otros soportes** que considere relevantes para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024.



**Nota:** para cambiar su contraseña deberá ir al módulo “Aspirante” y en el submódulo “Cambiar contraseña” deberá diligenciar los campos para Contraseña y Confirmación de Contraseña.

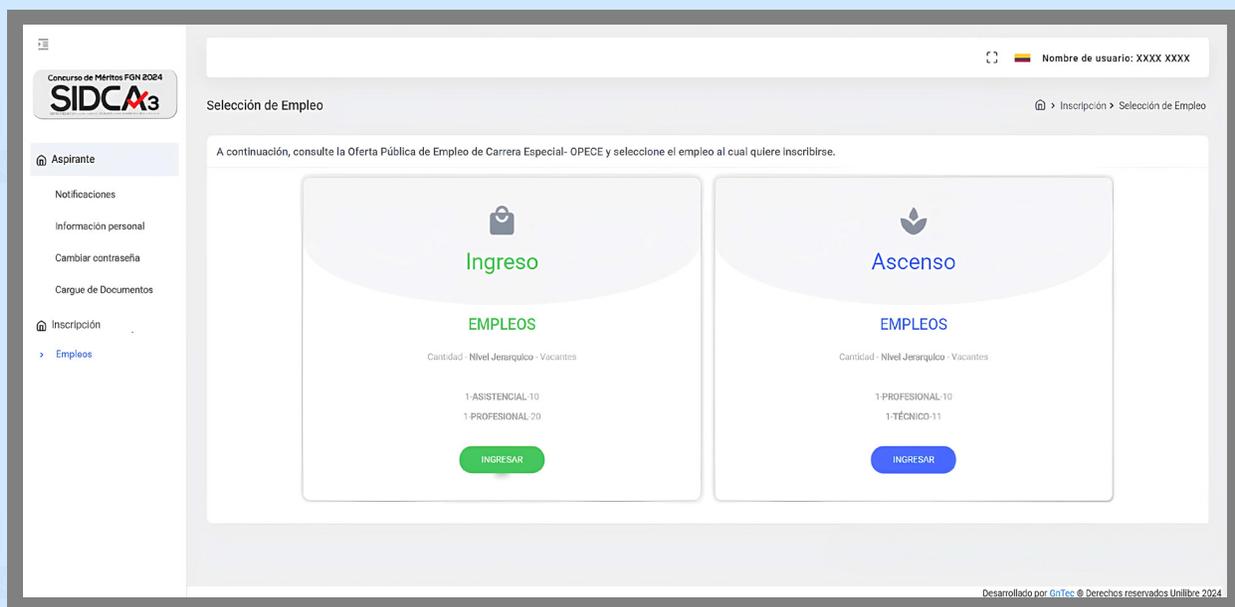


UNIVERSIDAD  
LIBRE



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

11. En el módulo de “**Selección de Empleos**” podrá visualizar todos los empleos ofertados Concurso de Méritos FGN 2024, asimismo, podrá seleccionar y pagar el derecho de inscripción al empleo de su interés.



**Nota 1:** cabe aclarar que los aspirantes que no cuenten con Derechos de Carrera no tendrán habilitado el módulo de Ascenso, y únicamente visualizarán el módulo de Ingreso.



UNIVERSIDAD  
LIBRE  
Vigilada por el Ministerio de Educación



COMANDO EN JEFE  
FISCALÍA  
GENERAL DE LA NACIÓN



**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

# CARGUE DE DOCUMENTOS

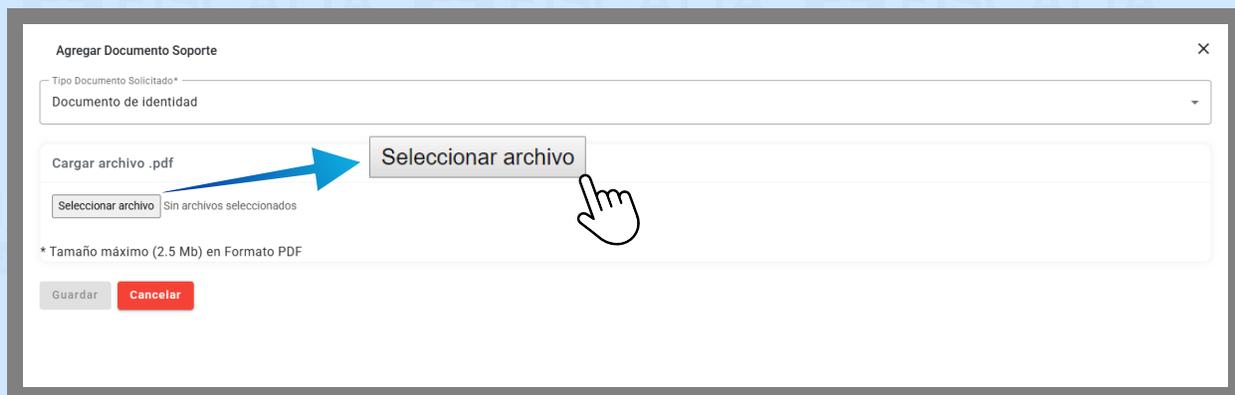
1. Para comenzar con el proceso de inscripción es **OBLIGATORIO** que en la sección de **Otros Soportes** cargue su documento de identidad por ambas caras (dicho documento NO podrá ser eliminado posteriormente), una vez cargado, la aplicación le permitirá cargar los demás documentos de educación, experiencia y otros soportes.

Debe dar clic en el botón **agregar (+)** para añadir el documento.

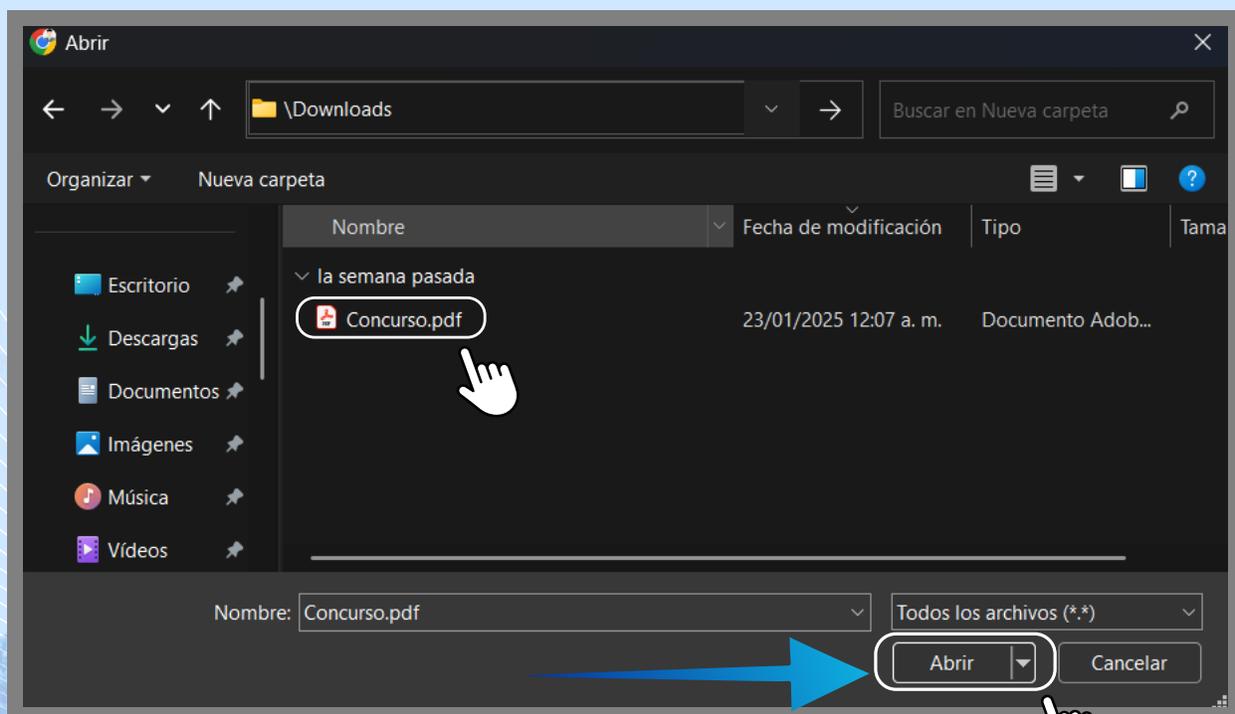
Luego se desplegará una lista en la que deberá seleccionar **Documento de identidad**.

Se desplegará una lista para su selección.

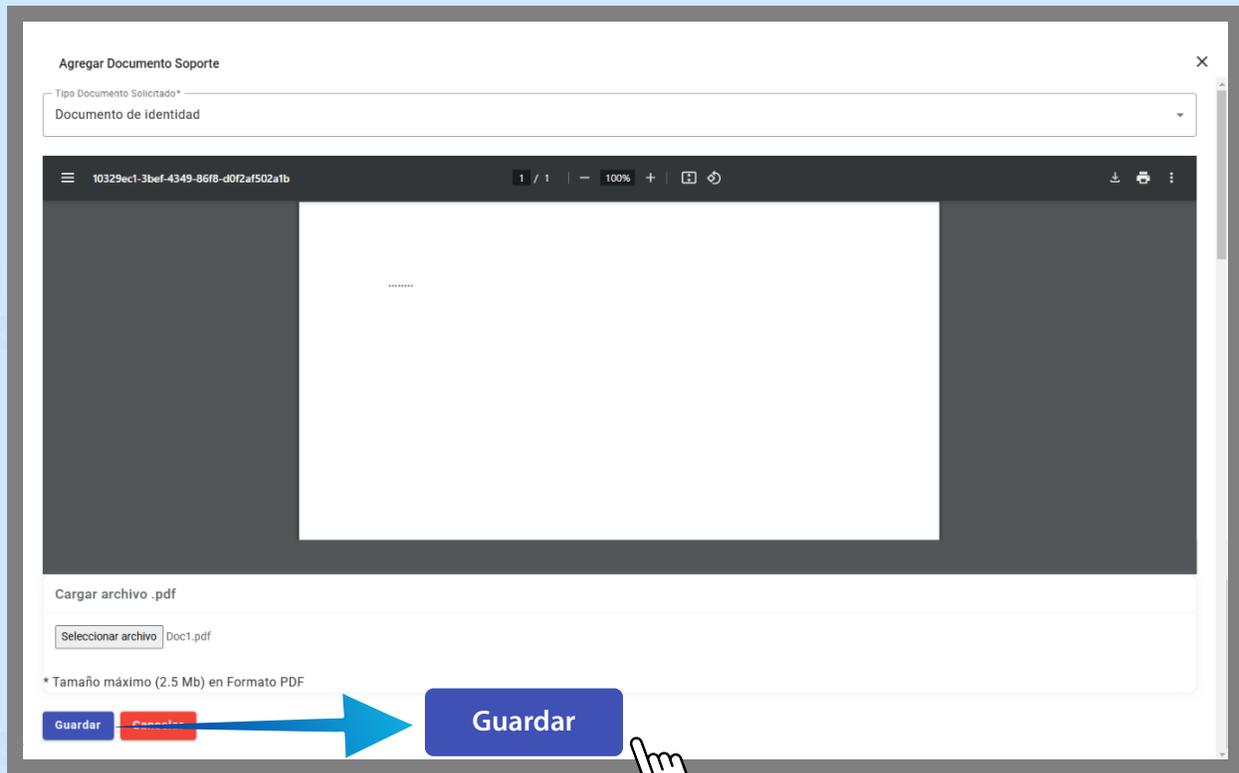
A continuación, debe cargar el soporte en **formato PDF** y deberá contar con un **tamaño máximo 2.5 MB**.



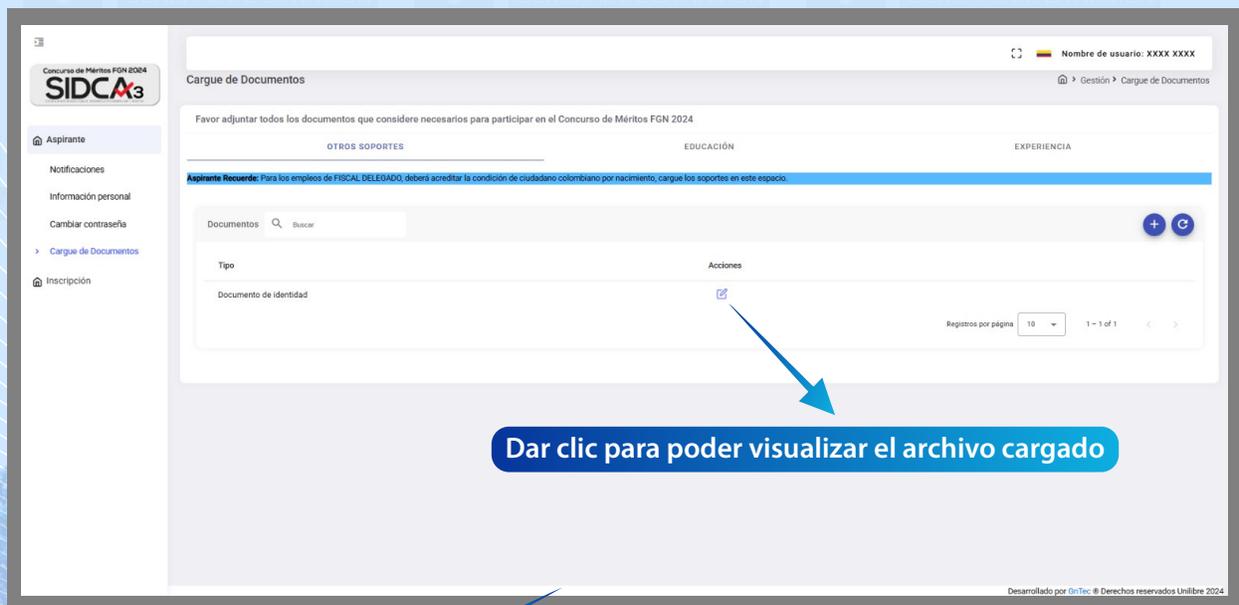
Dando clic en **“Seleccionar archivo”** se abrirá una ventana emergente para que cargue el documento:



Una vez cargado el documento podrá visualizarlo:

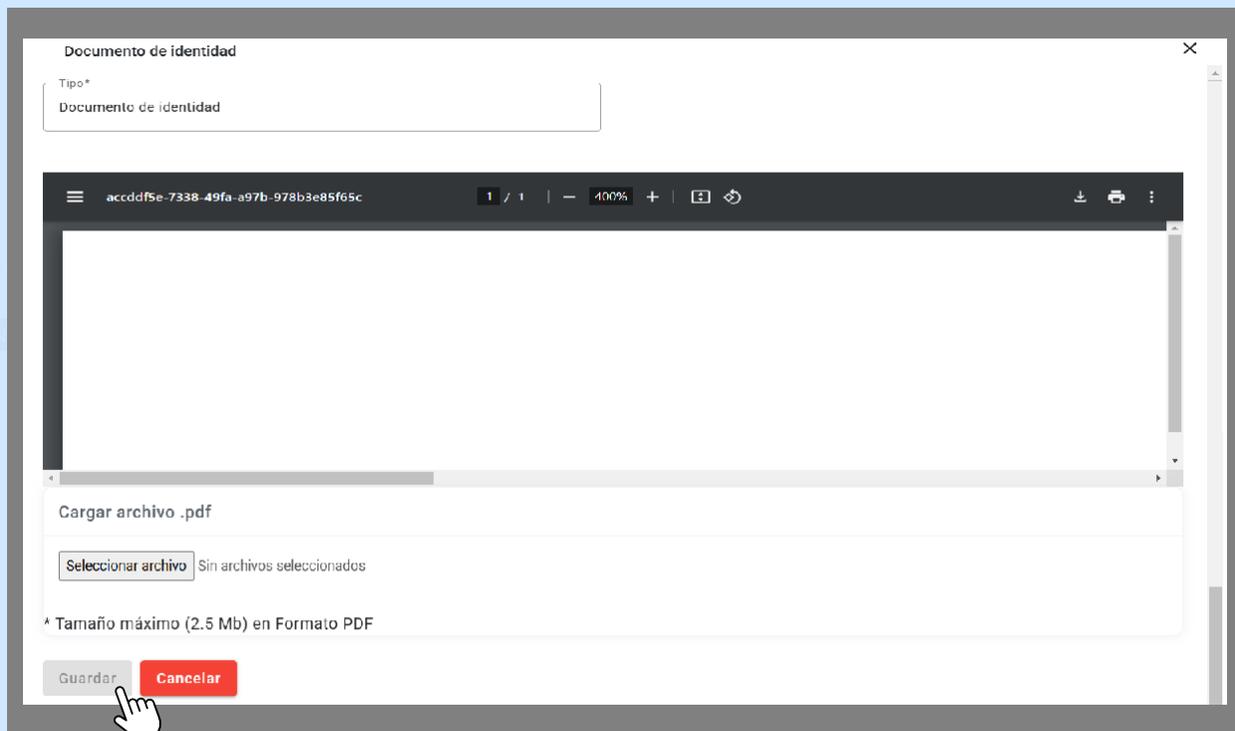


Luego, será redirigido al listado de documentos en el **Módulo de Otros Soportes**, en donde podrá evidenciar que el soporte ya se encuentra cargado de manera exitosa:



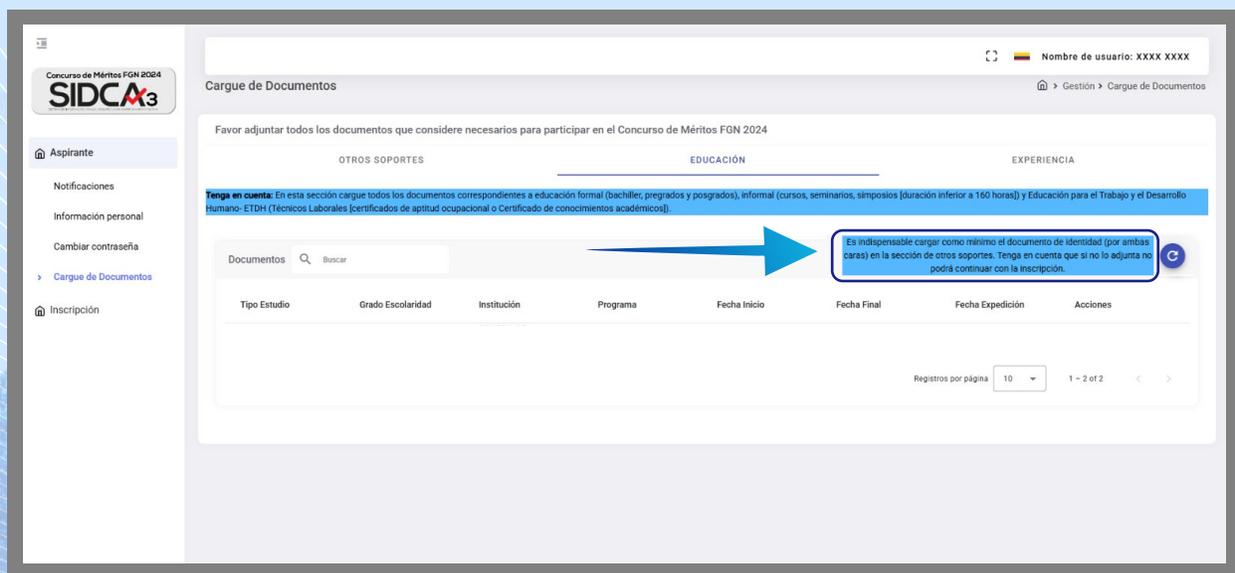
Documento agregado con Éxito

Para poder visualizar el archivo cargado, deberá dar clic en el **Módulo de Acciones** y allí encontrará el resumen del archivo cargado:



**Nota:** si usted se postula a una vacante para el cargo de Fiscal se requiere acreditar la condición de: Ciudadano Colombiano por nacimiento lo cual podrá demostrar con la cédula de ciudadanía o el registro civil de nacimiento.

En caso de que usted no haya cargado inicialmente el documento de identidad, visualizará un aviso donde se le informa que debe anexar, de no hacerlo la aplicación SIDCA3 no le permitirá avanzar con el cargue de los demás soportes de educación, experiencia u otros.



2. Luego de realizar el paso 1, la aplicación se habilitará para que siga cargando los demás documentos que considere.

En la sección de **Otros Soportes** podrá cargar: tarjeta/o matricula profesional, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes disciplinarios, licencia de conducción, libreta militar, nacionalidad (Registro Civil), Otro documento y Enfoque Diferencial.

Los interesados en participar por una vacante ofertada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberá cargar al momento de la inscripción en SIDCA3, la tarjeta de residencia expedida por la Oficina de Control de Circulación y residencia, OCCRE.

Agregar Documento Soporte

Tipo Documento Solicitado\*

Tarjetas y/o matricula profesional

Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Licencia Conducción

Libreta Militar

Nacionalidad

Se desplegara una lista para su selección.

3. Para cargar los documentos en la **Sección de Educación**, debe dar clic en el botón de **agregar (+)** para añadirlo.

Concurso de Méritos FGN 2024  
**SIDCA3**

Nombre de usuario: XXXX XXXX

Cargue de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

Tenga en cuenta: En esta sección cargue todos los documentos correspondientes a educación formal (bachiller, pregrados y posgrados), informal (cursos, seminarios, simposios [duración inferior a 160 horas]) y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano- ETDH (Técnicos Laborales [certificados de aptitud ocupacional o Certificado de conocimientos académicos]).

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
							+ C

Registros por página 10 1 - 2 of 2

Dar clic en el botón agregar +

Desarrollado por GUTec © Derechos reservados Utilibre 2024

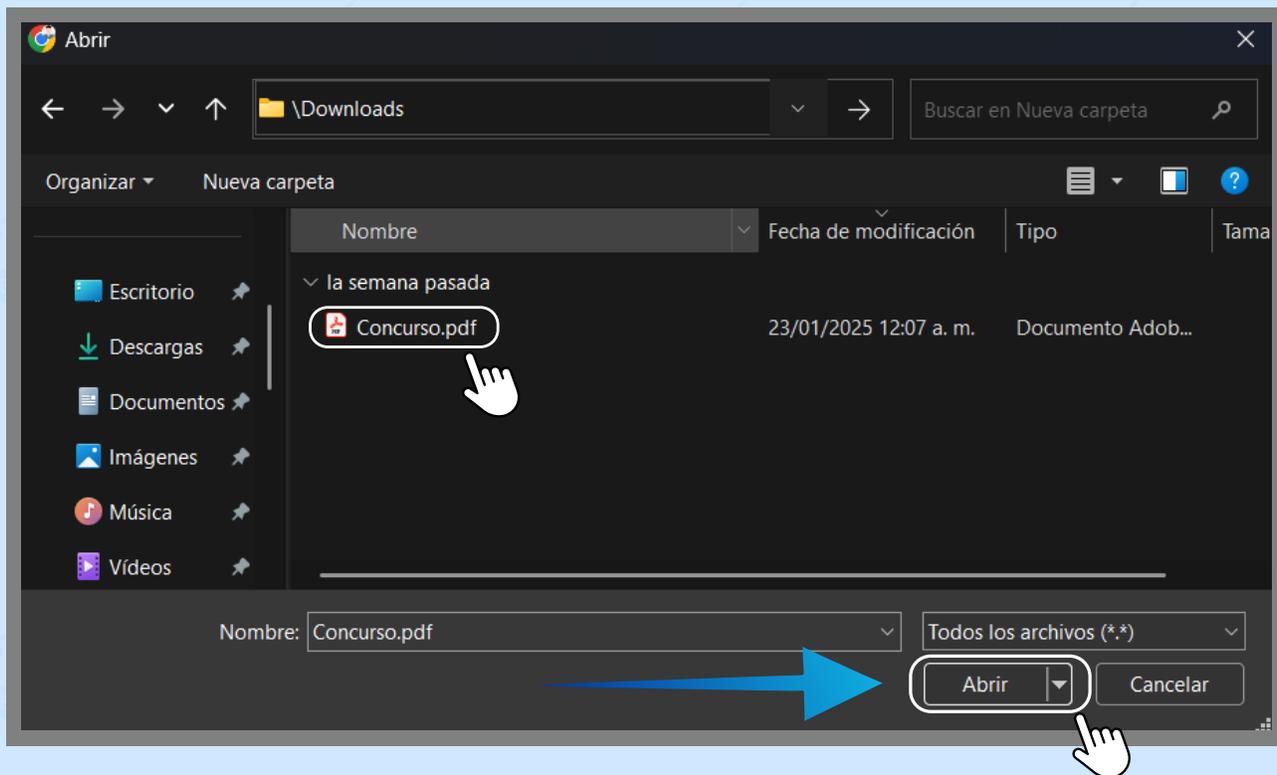
Después de dar clic en agregar se abrirá una pantalla en la que tendrá que diligenciar los campos: tipo estudio, grado de escolaridad, institución, programa, fechas, asimismo, deberá cargar el soporte correspondiente.

The screenshot shows a web form titled "Agregar Documento Soporte Educación". The form contains several input fields: "Tipo Estudio" (Education formal), "Grado Escolaridad" (Professional (Pregrado)), "Institución" (PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA), "Programa" (ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Bogotá, D.C.), "Codigo Sines Programa" (953), "Fecha Inicio" (01/01/2013), and "Fecha Final" (06/12/2018). There is a checkbox for "En curso" and a date field for "Fecha Expedición del Certificado". A blue callout box with white text says "Diligenciar todos los campos con los datos solicitados." Below the callout is a file upload area with a "Cargar archivo .pdf" button.

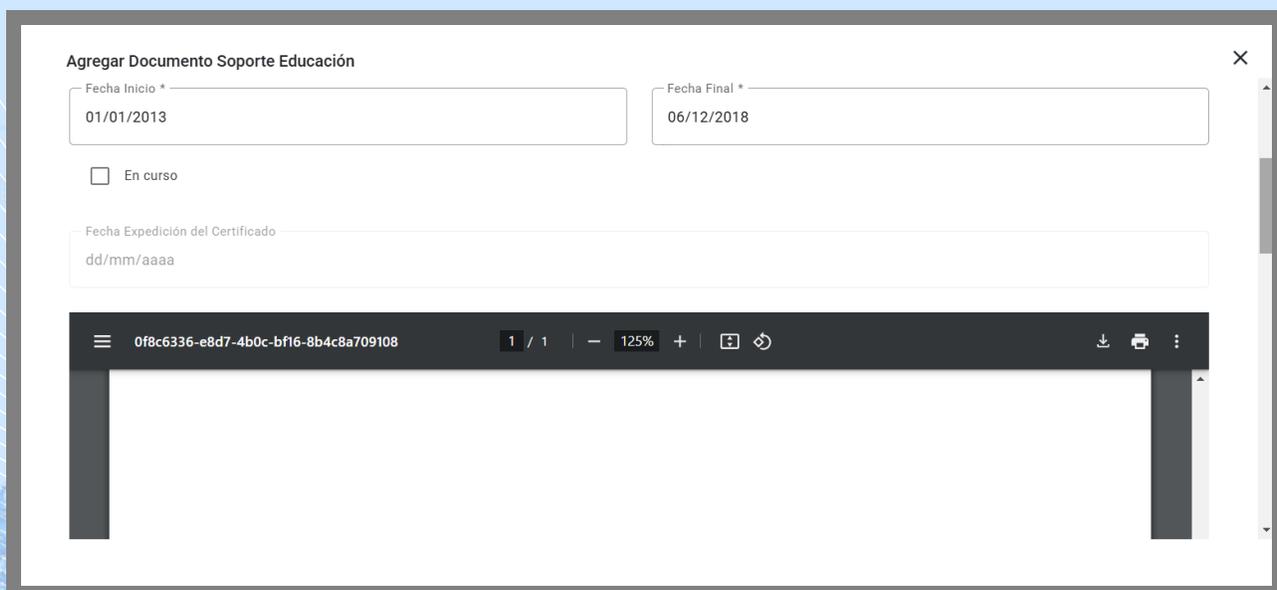
Luego, debe cargar el soporte de educación en formato **PDF** con un **tamaño máximo 2.5 MB**

This screenshot focuses on the file upload section of the form. It shows a "Cargar archivo .pdf" section with a "Seleccionar archivo" button. A blue arrow points from the text "Seleccionar archivo" to the button. A hand cursor is shown over the button. Below the button, it says "Sin archivos seleccionados". At the bottom, there are "Guardar" and "Cancelar" buttons. A note states "\* Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF".

Dando clic en **“Seleccionar archivo”** se abrirá una ventana emergente para que cargue el documento:



Una vez cargado el documento podrá visualizarlo:



Luego de verificar si el documento cargado corresponde al soporte de los datos que usted diligenció, debe dar clic en el botón **“Guardar”**.

Agregar Documento Soporte Educación

Cargar archivo .pdf

Seleccionar archivo Concurso.pdf

\* Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF

Guardar Cancelar

Guardar

Finalmente, será redirigido al listado de documentos en el apartado de Educación, en donde podrá evidenciar que el soporte ya se encuentra cargado de manera exitosa:

Para poder visualizar el archivo cargado, deberá dar clic en el **Módulo de Acciones** y allí encontrará el resumen del archivo cargado

Concurso de Méritos FGN 2024  
SIDCA3

Nombre de usuario: XXXX XXXX

Gestión > Carga de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

Aspirante

Notificaciones

Información personal

Cambiar contraseña

Carga de Documentos

Inscripción

Documento agregado con Éxito...!!

Tipo Estudio	Grado Escolaridad	Institución	Programa	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Educación formal	Profesional (Pregrado)	PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA	/ ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Bogotá, D.C.	2013-01-01	2018-12-06		

Registros por página 10 1 2 of 2

Desarrollado por GINTEC © Derechos reservados Unilibre 2024

Documento agregado con Éxito

Dar clic para poder visualizar el archivo cargado

editar

Tipo Estudio \*  
Educación formal

Grado Escolaridad \*  
Profesional (Pregrado)

Institución \*PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA\*  
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Programa ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Bogotá, D.C. \*  
ADMINISTRACION DE EMPRESAS - Bogotá, D.C.

Codigo Snies Programa  
953

si no encuentra el programa, ingréselo

Fecha Inicio \*  
01/01/2013

Fecha Final \*  
06/12/2018

En curso

Fecha Expedición del Certificado 21-02-2025  
dd/mm/aaaa

7c40926f-bbf0-4ea1-a76f-8f62a63f410b

4. Para cargar los documentos en la **Sección de Experiencia**, debe dar clic en el botón de **agregar (+)** para añadirlo.

Concurso de Méritos FGN 2024  
**SIDCA3**

Nombre de usuario: XXXX XXXX

Gestión > Cargue de Documentos

Cargue de Documentos

Favor adjuntar todos los documentos que considere necesarios para participar en el Concurso de Méritos FGN 2024

OTROS SOPORTES EDUCACIÓN EXPERIENCIA

**Aspirante Recuerde:** Antes de cargar los soportes de experiencia, consulte los criterios para la validación documental establecidos en el artículo XX del Acuerdo XXX de 2025- Concurso de Méritos FGN 2024.

Documentos

Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Acciones
Sin Datos					

Registros por página 10 0 of 0

**Dar Clic en el botón +**

Desarrollado por GnTec © Derechos reservados Unilibre 2024

Después de dar clic en agregar se abrirá una pantalla en la que tendrá que diligenciar los campos: empresa, cargo, fecha inicio, fecha final, asimismo, deberá cargar el soporte correspondiente.

Agregar Documento Soporte Experiencia

Empresa\* PRUEBA

Cargo\* ANALISTA

Fecha Inicio\* 01/05/2015

Fecha Final\* 15/06/2020

En curso

Fecha Expedición del Certificado  
dd/mm/aaaa

Diligenciar todos los campos con los datos solicitados.

Luego, debe cargar el soporte de experiencia en **formato PDF** con un **tamaño máximo 2.5 MB**.

Agregar Documento Soporte Experiencia

Cargar archivo .pdf

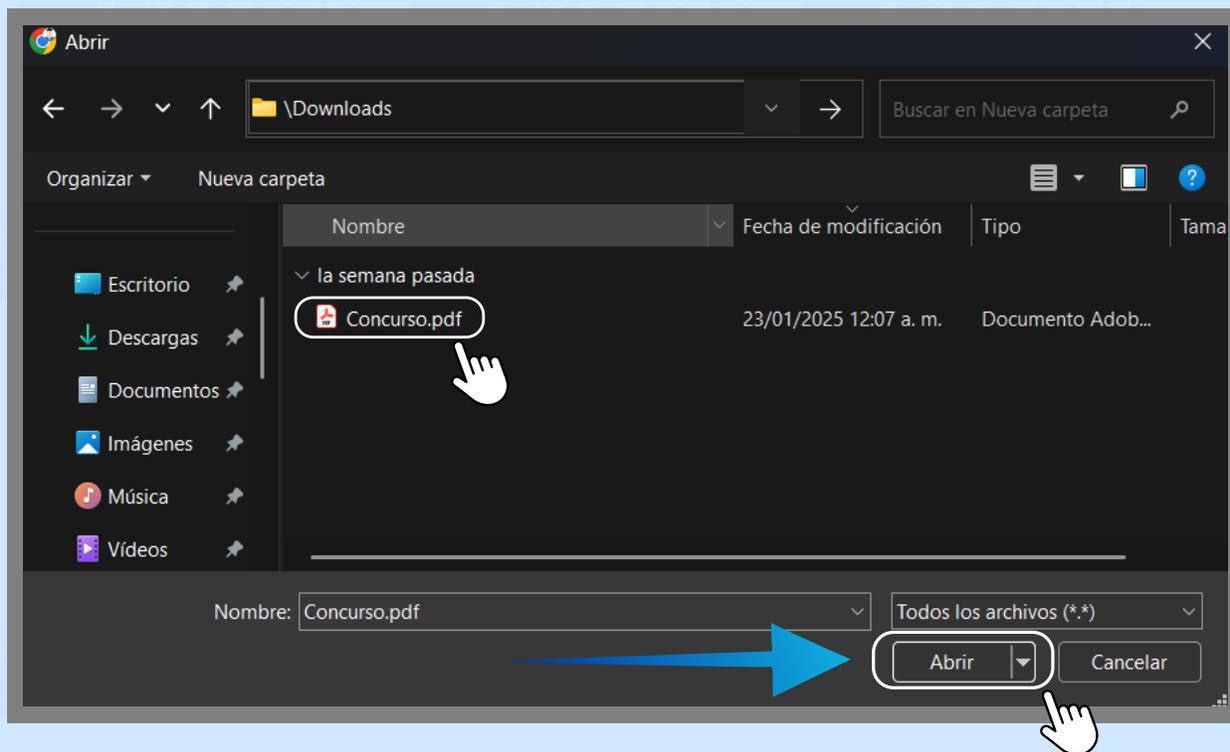
Seleccionar archivo Concurso.pdf

\* Tamaño máximo (2.5 Mb) en Formato PDF

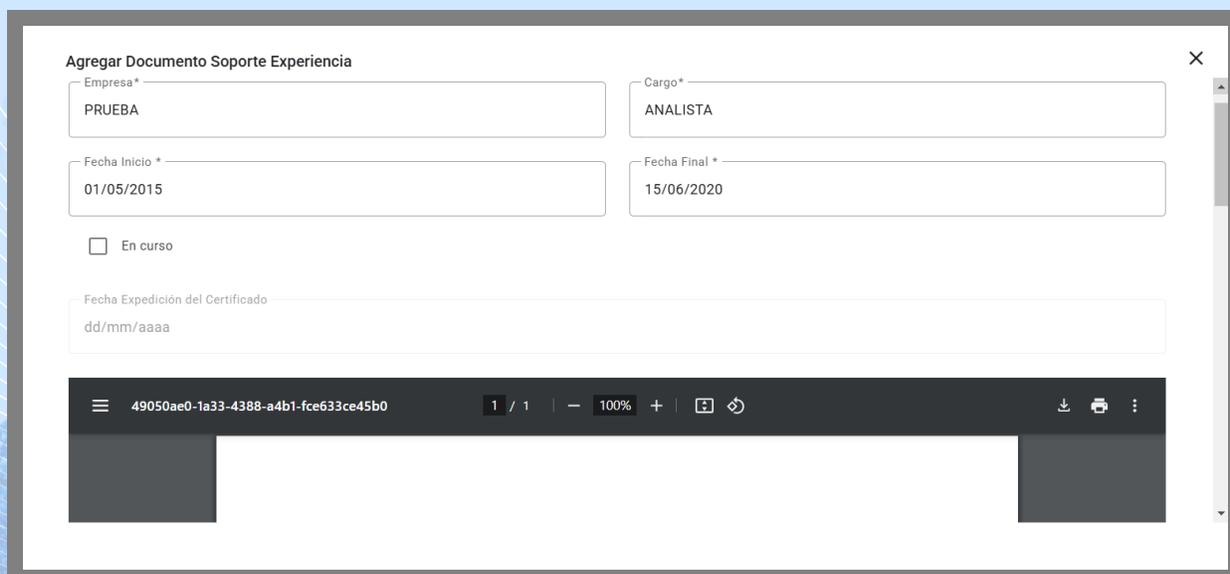
Seleccionar archivo

Guardar Cancelar

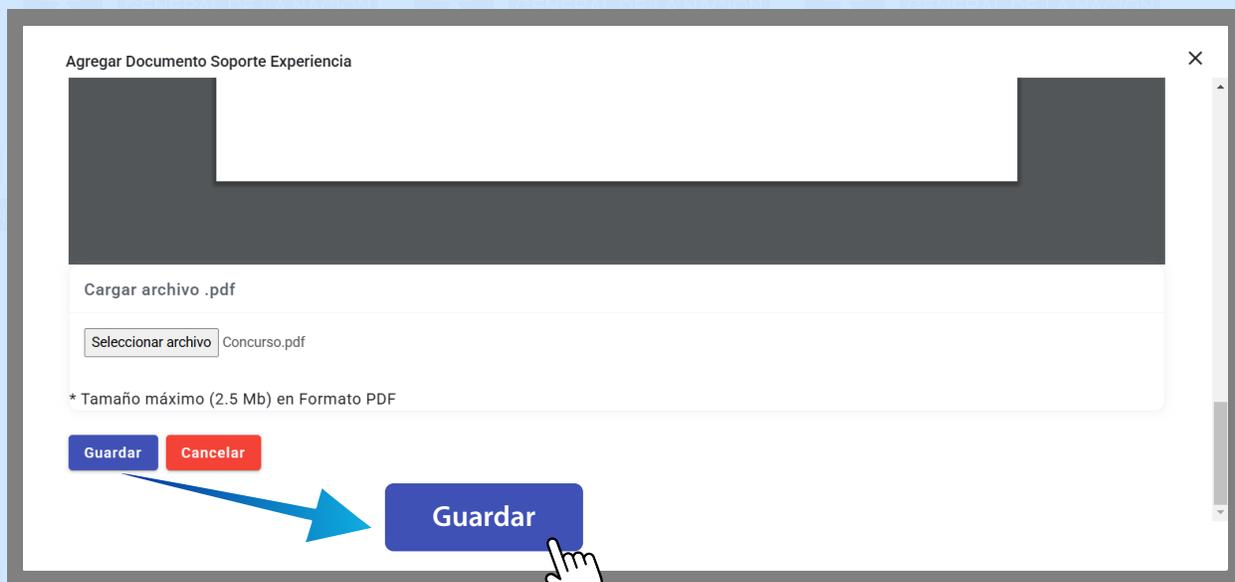
Dando clic en **“Seleccionar archivo”** se abrirá una ventana emergente para que cargue el documento:



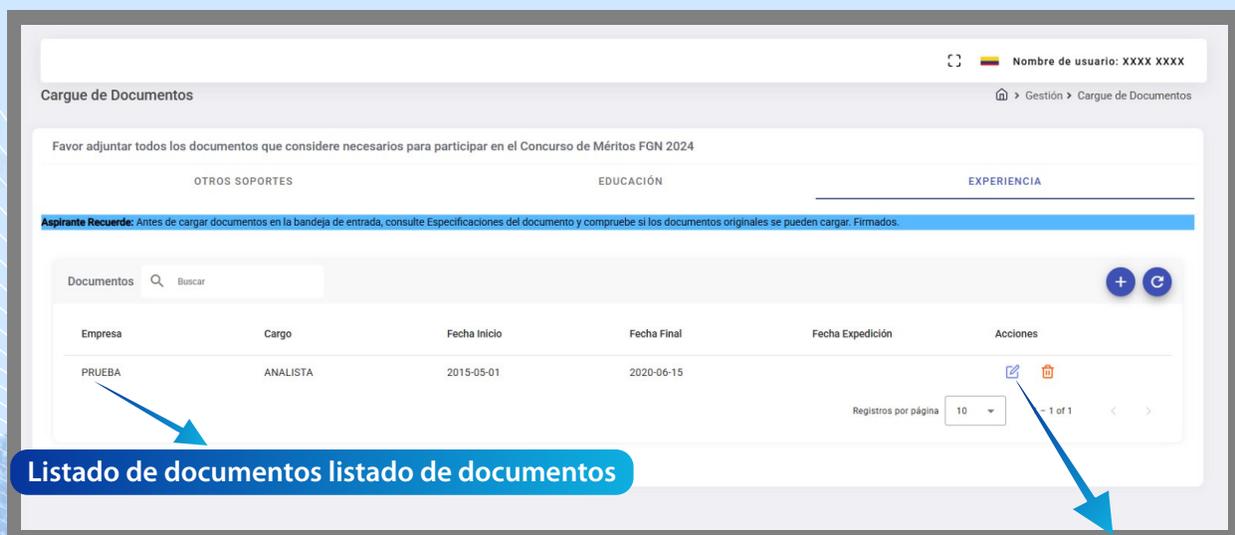
Una vez cargado el documento podrá visualizarlo:



Luego de verificar si el documento cargado corresponde al soporte de los datos que usted diligencio, debe dar clic en el botón **“Guardar”**.



Finalmente, será redirigido al listado de documentos en el **apartado de Experiencia**, en donde podrá evidenciar que el soporte ya se encuentra cargado:



Para poder visualizar el archivo cargado, deberá dar clic en el **apartado de Acciones** y allí encontrará el resumen del archivo cargado.

The screenshot shows a web form titled "ANALISTA" with the following fields and values:

- Empresa\***: PRUEBA
- Cargo\***: ANALISTA
- Fecha Inicio \***: 01/05/2015
- Fecha Final \***: 15/06/2020
- En curso
- Fecha Expedición del Certificado**: dd/mm/aaaa

At the bottom of the form, there is a navigation bar with a menu icon, the ID "3b28780c-f508-44b2-b1df-449986d90aee", page indicators "1 / 1", zoom controls "100%", and icons for download, print, and refresh.

**Nota: recuerde que SOLO hasta la fecha de cierre de inscripciones podrá subir, descargar, editar o eliminar sus archivos.**

# CONSULTA DE LA OPECE, INSCRIPCIÓN Y PAGO DE DERECHOS DE PARTICIPACIÓN AL EMPLEO

- Es importante aclarar que el **Concurso de Méritos FGN 2024** cuenta con (2) dos modalidades: **Ingreso y Ascenso**.

En la modalidad de Ingreso se podrá inscribir cualquier persona

Para la modalidad de Ascenso, se podrán inscribir **SOLO** aquellos **SERVIDORES PÚBLICOS** que ostentan derechos de carrera en la Fiscalía General de la Nación. Los Servidores con esta condición deberán aspirar al empleo inmediatamente superior del que ostentan derechos de carrera. A manera de ejemplo: si un servidor ostenta derechos de carrera en el empleo de secretario administrativo III del nivel asistencial, puede inscribirse en ascenso para el empleo de secretario ejecutivo y, si sus derechos de carrera fueran en este último, podría participar en ascenso para una vacante de Técnico III.



Recuerde que solo podrá inscribirse a **UN (1) ÚNICO EMPLEO**.



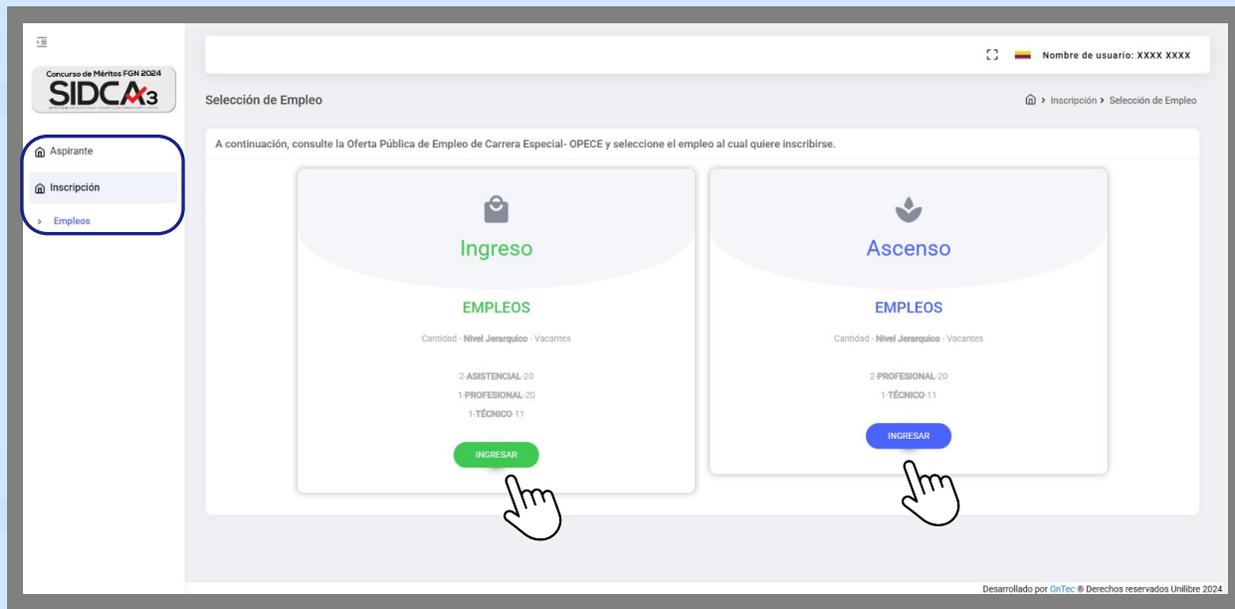
UNIVERSIDAD LIBRE



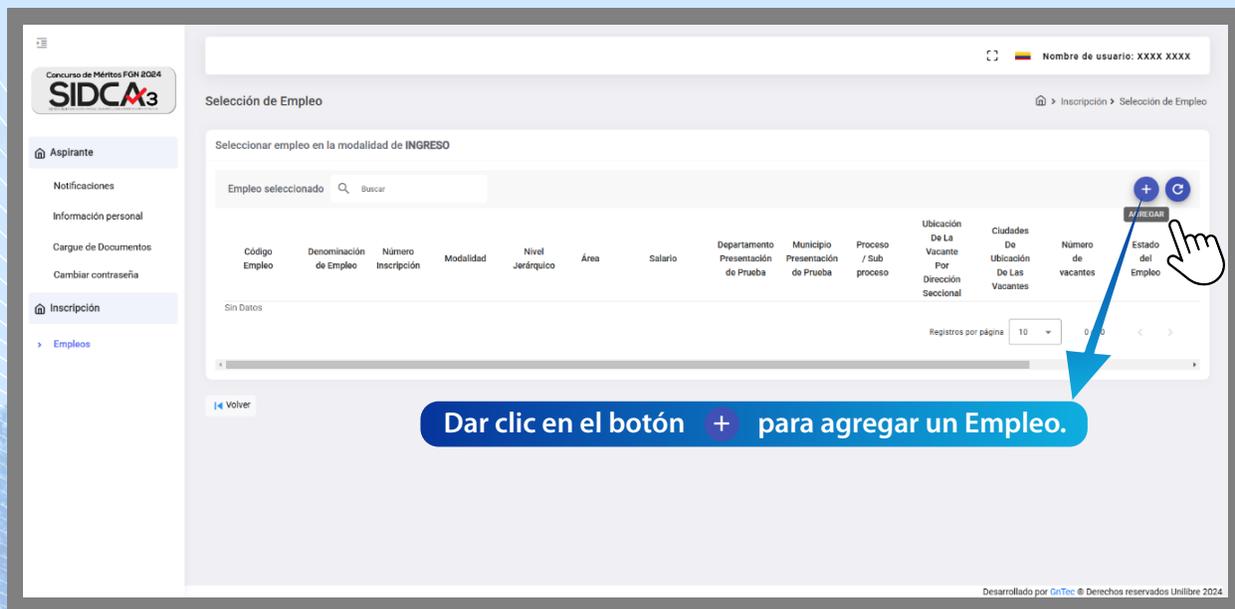
**FISCALÍA**  
GENERAL DE LA NACIÓN

- Para realizar la postulación a una de las vacantes ofertadas en el Concurso de Méritos FGN 2024 deberá dirigirse al módulo de **inscripción – Empleos**.

**Nota: recuerde que los aspirantes que no cuenten con Derechos de Carrera en la Fiscalía General de la Nación. No tendrán habilitado el módulo de Ascenso, y únicamente visualizarán el módulo de Ingreso.**



- Luego la aplicación lo direccionará a una pantalla en donde deberá dar clic en el botón **agregar (+)**



4. Se desplegará una ventana la cual contiene diferentes filtros que le permitirán identificar el empleo de su preferencia.

Encontrará filtros que le permitirán identificar el empleo.

Selecione el empleo de su interés.

Búsqueda

Código de Empleo Denominación de Empleo Nivel Jerárquico Área

Salario Proceso / Sub proceso Número Vacantes Ubicación del empleo

Buscar Limpia

Oferta Pública de Empleos. Buscar

Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso/SubProces	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Nivel Jerárquico	Acciones
I-101-M-01(44)	44	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO	MISIONAL	INGRESO	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	DIRECCIONES SECCIONALES	ANTIOQUIA: (1) ATLANTICO: (3) BOGOTA : (...)	\$16,700,972.00	PROFESIONAL	
I-101-M-SAI(1)	1	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO	MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	INGRESO		DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRES: (1) ...	\$16,700,972.00	PROFESIONAL	
I-105-AP-02(1)	1	PROFESIONAL EXPERTO	GESTIÓN Y APOYO	INGRESO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO	SUBDIRECCIONES REGIONALES DE	NIVEL CENTRAL: (1) *Durante la	\$15,654,081.00	PROFESIONAL	

Lista de el empleo.

Criterio de búsqueda por ubicación del empleo en Direcciones Seccionales (Fiscalía) o Subdirecciones Regionales (Gestión y Apoyo Administrativo).

Selecione el empleo de su interés.

Búsqueda

Código de Empleo Denominación de Empleo Nivel Jerárquico Área

Salario Proceso / Sub proceso Número Vacantes Ubicación del empleo

Buscar Limpia

Oferta Pública de Empleos. Buscar

Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso/SubProci	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Jerárquico
		FISCAL DELEGADO ANTE					Manizales:		

SUBDIRECCIONES REGIONALES

DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DIRECCIONES SECCIONALES

En la parte inferior podrá ver ejemplos de la **Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE** que están disponibles.

Seleccione el empleo de su interés.

**Búsqueda**

Código de Empleo Denominación de Empleo Nivel Jerárquico Área

Salario Proceso / Sub proceso Número Vacantes Ubicación del empleo

Buscar Limpiar

Oferta Pública de Empleos. Buscar

Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso/SubProces	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Nivel Jerárquico	Acciones
I-101-M-01-(44)	44	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO	MISIONAL	INGRESO	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	DIRECCIONES SECCIONALES	ANTIOQUIA: (1) ATLANTICO: (3) BOGOTA: (...)	\$16,700,972.00	PROFESIONAL	
I-101-M-SAI-(1)	1	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO	MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	INGRESO		DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS: (1) ...	\$16,700,972.00	PROFESIONAL	
I-105-AP-02-(1)	1	PROFESIONAL EXPERTO	GESTIÓN Y APOYO	INGRESO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO	SUBDIRECCIONES REGIONALES DE	NIVEL CENTRAL: (1) Durante la	\$15,654,081.00	PROFESIONAL	

Seleccione el empleo de su interés.

**Búsqueda**

Código de Empleo Denominación de Empleo Nivel Jerárquico Área

Salario Proceso / Sub proceso Número Vacantes Ubicación del empleo

Buscar Limpiar

Oferta Pública de Empleos. Buscar

SUBDIRECCIONES REGIONALES DE APOYO  
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA  
DIRECCIONES SECCIONALES

Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso/SubProces	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Nivel Jerárquico	Acciones
I-101-M-01-(44)	44	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO	MISIONAL	INGRESO	INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	DIRECCIONES SECCIONALES	ANTIOQUIA: (1) ATLANTICO: (3) BOGOTA: (...)	\$16,700,972.00	PROFESIONAL	
I-101-M-SAI-(1)	1	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO	MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	INGRESO		DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS: (1) ...	\$16,700,972.00	PROFESIONAL	
I-105-AP-02-(1)	1	PROFESIONAL EXPERTO	GESTIÓN Y APOYO	INGRESO	COMUNICACIÓN Y RELACIONAMIENTO	SUBDIRECCIONES REGIONALES DE	NIVEL CENTRAL: (1) Durante la	\$15,654,081.00	PROFESIONAL	

Seleccione el empleo de su interés.

**Búsqueda**

Código de Empleo Denominación de Empleo Nivel Jerárquico Área

Salario Proceso / Sub proceso Número Vacantes Ubicación del empleo

Buscar Limpiar

Oferta Pública de Empleos. Buscar

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN A...

Código Empleo	Número de vacantes	Denominación de Empleo	Área	Modalidad	Proceso/SubProces	Ubicación del empleo	Distribución de las vacantes	Salario	Nivel Jerárquico	Acciones
I-101-M-SAI-(1)	1	FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO	MISIONAL - UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	INGRESO		DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS: (1) ...	\$16,700,972.00	PROFESIONAL	

5. Al seleccionar una oferta de empleo y dar clic sobre **“Acciones”**, se abrirá una ventana en la que podrá visualizar los detalles y la información completa de la oferta.

The screenshot shows a window titled 'Empleo' with the following fields:

- No consecutivo\*: 6
- Código de Empleo\*: I-101-M-01-(44)
- Número de vacantes\*: 44
- Denominación de empleo\*: FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO
- Entidad\*: FISCALÍA
- Área\*: MISIONAL
- Modalidad\*: INGRESO
- Proceso / Sub proceso: INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN
- Salario: \$16,700,972.00
- Nivel Jerárquico\*: PROFESIONAL
- Requisitos de Participación\*: A. Ser ciudadano colombiano. B. En el caso de los empleos de Fiscal, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 127 de la Ley 270 de 1996, se requiere ser ciudadano colombiano de nacimiento, condición que debe ser acreditada por el aspirante. C. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para este concurso de méritos. D. Registrarse en la aplicación SIDCA3. E. Cargar en la aplicación SIDCA3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones y serán tenidos en cuenta para el o los dos (2) empleos para los cuales se inscribió. F. Presentar un documento que acredite su residencia en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
- Propósito Principal\*: Ejercer la acción penal ante los Tribunales Superiores de Distrito Judicial a fin de realizar la investigación de los hechos punibles y conductas que revisten características de delito, así como contribuir al desarrollo e implementación de la política criminal, de acuerdo con la Constitución y la normativa vigente.

Tenga en cuenta que NO se está inscribiendo a una ubicación geográfica en específico (excepto las vacantes de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), sino a una Dirección Seccional o Subdirección Regional de la planta global de la Fiscalía General de la Nación, según el empleo de su interés. Dicha ubicación será determinada durante la Audiencia Pública de Escogencia de Vacantes y en estricto orden de mérito en la lista de elegibles, Los interesados en participar por una vacante ofertada en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, deberán cargar la respectiva tarjeta de residencia.

6. Una vez usted haya identificado el empleo al cual quiere aspirar, deberá dar clic en el botón de **“Registrar Empleo”**.

The screenshot shows the 'Empleo' window with the following fields and buttons:

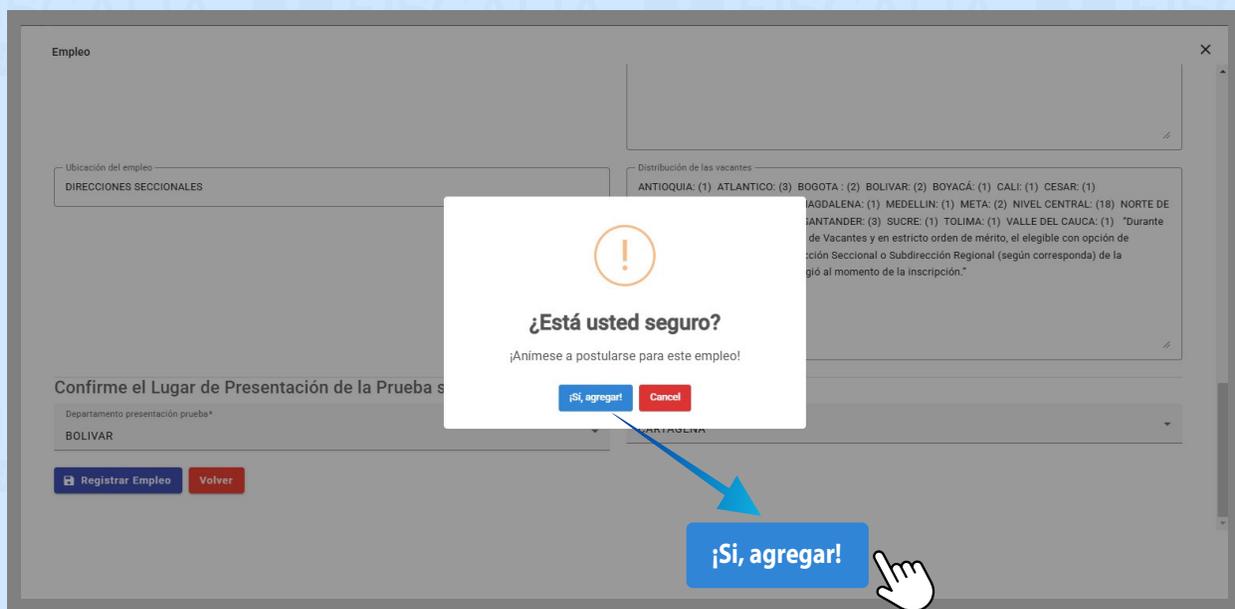
- Ubicación del empleo: DIRECCIONES SECCIONALES
- Distribución de las vacantes: ANTIOQUIA: (1) ATLANTICO: (3) BOGOTA: (2) BOLIVAR: (2) BOYACA: (1) CALI: (1) CESAR: (1) CUNDINAMARCA: (2) HUILA: (1) MAGDALENA: (1) MEDELLIN: (1) META: (2) NIVEL CENTRAL: (18) NORTE DE SANTANDER: (1) RISARALDA: (1) SANTANDER: (3) SUCRE: (1) TOLIMA: (1) VALLE DEL CAUCA: (1) "Durante la Audiencia Pública de Escogencia de Vacantes y en estricto orden de mérito, el elegible con opción de nombramiento seleccionará la Dirección Seccional o Subdirección Regional (según corresponda) de la denominación del empleo que escogió al momento de la inscripción."
- Confirme el Lugar de Presentación de la Prueba seleccionado por usted
- Departamento presentación prueba\*: BOLIVAR
- Municipio presentación prueba\*: CARTAGENA
- Buttons: Registrar Empleo (blue), Volver (red)

**Nota 1: recuerde que los aspirantes que no cuenten con Derechos de Carrera no tendrán habilitado el módulo de Ascenso, y únicamente visualizarán el módulo de Ingreso.**

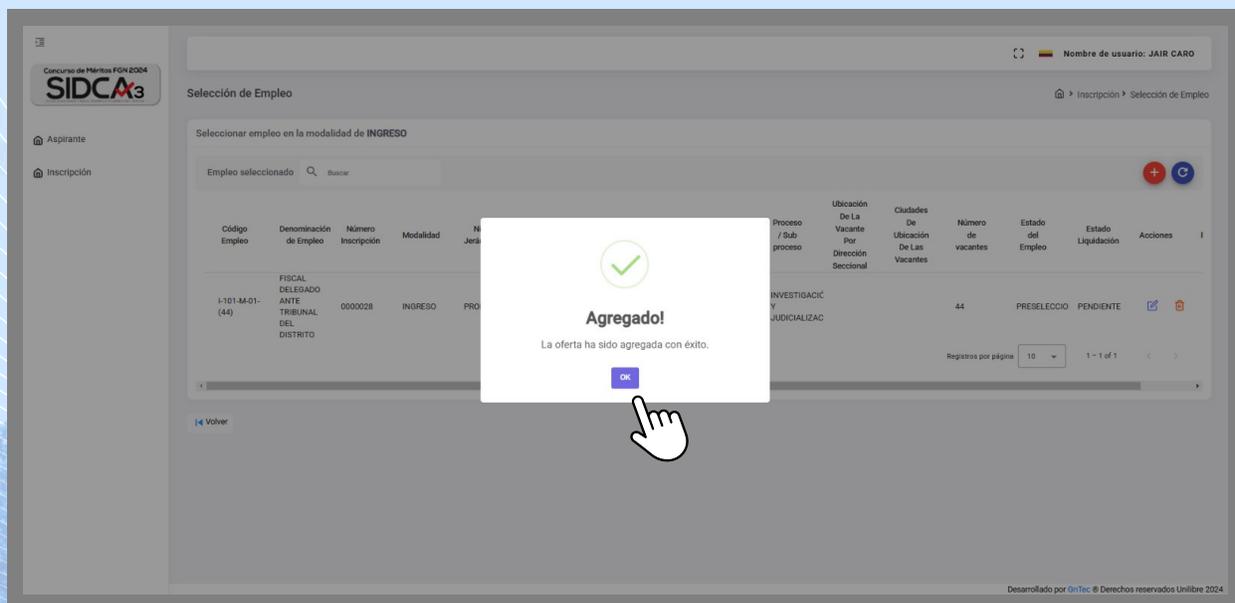


**Nota 2:** se reitera que durante la audiencia Pública de Escogencia de Vacantes y en estricto orden de mérito, el elegible con opción de nombramiento podrá seleccionar la Dirección Seccional o Subdirección Regional (según corresponda) de la denominación del empleo que escogió al momento de la inscripción.

7. Al momento de dar clic en Registrar el Empleo, se abrirá un mensaje de confirmación, en cual deberá dar **“Si agregar”** si está seguro o **“Cancelar”** si quiere revisar otro empleo.



8. Luego de registrar el empleo, un mensaje se desplegará y le indicará que fue agregado con éxito.



- Una vez registrado el empleo de su interés podrá visualizar las opciones de ver datos, eliminar empleo o pagar inscripción

Para pagar la inscripción al empleo deberá dar  **clic en el signo \$**

Selección de Empleo

Nombre de usuario: XXXX XXXX

Selección de Empleo

Selección de Empleo en la modalidad de INGRESO

Empleo seleccionado

Modalidad	Nivel Jerárquico	Área	Salario	Departamento Presentación de Prueba	Municipio Presentación de Prueba	Proceso / Sub proceso	Ubicación De La Vacante Por Dirección Seccional	Ciudades De Ubicación De Las Vacantes	Número de vacantes	Estado del Empleo	Estado Liquidación	Acciones	Pagar
INGRESO	PROFESIONAL	FISCALÍA	\$10,387,280.0	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ, D.C.	FISCALÍA			20	INSCRITO	PAGADO		

Registros por página: 10 1 - 1 of 1

Volver

Desarrollado por Gntec © Derechos reservados Unilibre 2024

- Se recomienda revisar que todos sus datos sean correctos antes de realizar el pago. Recuerde que para inscribirse UNICAMENTE puede realizar su pago a través de el Botón PSE.

Liquidación

Identificación: 1233908314

Número inscripción: 0000028

Nombres / Apellidos: XXX XXX

Código de empleo: I-101-M-01-(44)

Concepto: PAGO DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

Denominación: FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO

Valor a Pagar: \$71,175.00

Fecha limite de pago en línea: 28/02/2025 10:03 AM

Referencia de pago: 1131130028

Estado: PENDIENTE

Pagar Online Cancelar

Pagar Online

Verifique sus datos y preceda a realizar el pago, dar clic en Pagar Online

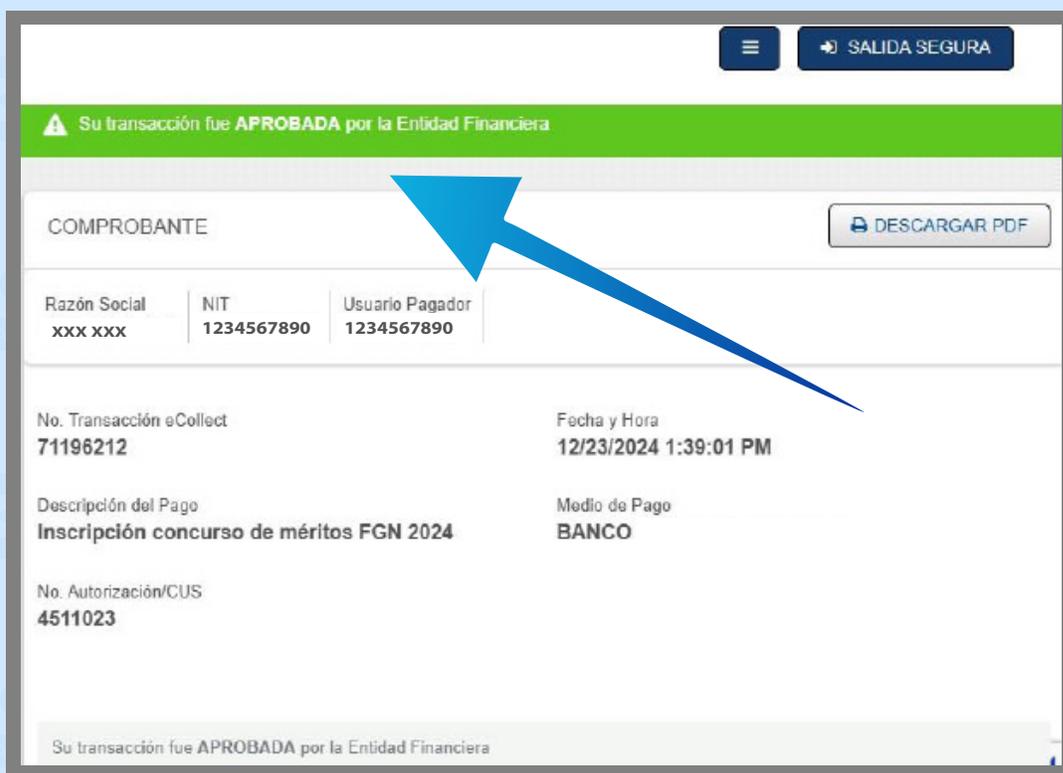
11. La aplicación lo direccionará a otra pestaña en donde deberá ingresar la información para realizar el respectivo pago de la inscripción. Una vez diligenciados los datos debe dar clic en el botón de **“Realizar pago”**.

**Verifica toda tu información personal requerida y hacer clic en “Realizar el Pago”.**

12. Finalmente el sistema enviará un correo en su **bandeja de entrada** que confirma el pago realizado.

**Verificar en la Bandeja de entrada del correo electrónico registrado.**

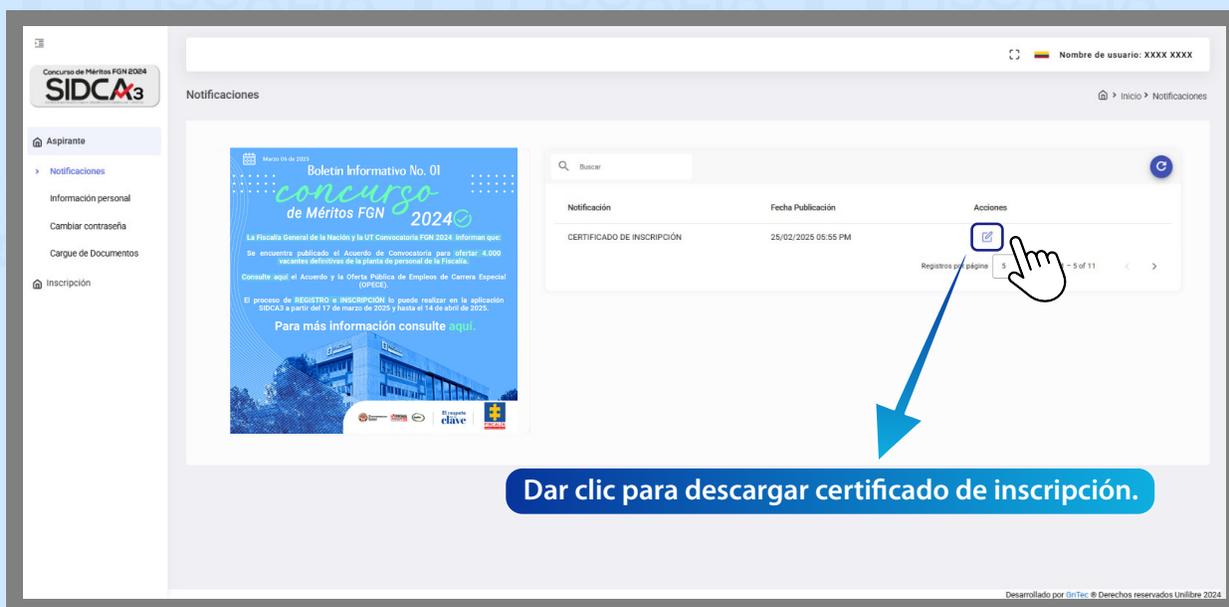
13. El banco verificará el pago y se aprobará la transacción:



14. Una vez retorne el pago a SIDCA3 usted quedará en estado de **Inscrito**.



15. Una vez cerrada la etapa de inscripciones del Concurso de Méritos FGN2024, usted podrá visualizar y descargar el “Certificado de Inscripción” a través del módulo de Notificaciones General en la aplicación SIDCA3.



**Nota:** luego del cierre del proceso de inscripciones al Concurso de Méritos FGN2024, usted podrá visualizar y descargar el “Certificado de Inscripción” a través del módulo de Notificaciones en la aplicación SIDCA3.

Bogotá. D.C, julio de 2025

Aspirante

**JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR**  
CÉDULA: [REDACTED]  
INSCRIPCIÓN ID: 0073321

Concurso de Méritos FGN 2024

### **Radicado de Reclamación No. VRMCP202507000003099**

**Asunto:** respuesta a la reclamación presentada en contra de los resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, en el marco del Concurso de Méritos FGN 2024.

La Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación (FGN), mediante el uso de las facultades legales conferidas en los artículos 4, 13 y 17 del Decreto Ley 020 de 2014 a través del Acuerdo No. 001 del 03 de marzo de 2025, convocó y estableció las reglas del Concurso de Méritos FGN 2024 para la provisión de algunas vacantes de la planta global de personal de la FGN que pertenecen al Sistema de Carrera Especial en las modalidades de Ascenso e Ingreso. El concurso contempla, entre otras etapas, la Verificación de los Requisitos Mínimos y de las Condiciones de Participación, con fundamento en la Oferta Pública de Empleos de la Carrera Especial –OPECE–<sup>1</sup>, para cada una de las vacantes ofertadas en este concurso de méritos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del **Acuerdo No. 001 de 2025**, norma que regula el presente concurso de méritos, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podían presentar sus reclamaciones contra estos exclusivamente a través de la aplicación SIDCA3: <https://sidca3.unilibre.edu.co>. Estas deben ser atendidas por la

<sup>1</sup> En adelante OPECE

UT Convocatoria FGN 2024 en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

En este contexto, el día 02 de julio de 2025 se publicaron los resultados preliminares de la Etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación (VRMCP), por tanto, el plazo para presentar reclamaciones transcurrió entre el 03 y el 04 del mismo mes y año.

En tales circunstancias, revisada la aplicación SIDCA3, se constató que, dentro del término establecido, usted presentó reclamación frente a los resultados publicados, en la cual solicita:

*“CERTIFICADOS DE ESTUDIOS Y DE EXPERIENCIA”*

*“De manera comedida me permito presentar recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la determinación o revisión de documentos en que se me inadmitió o se consideró que no cuento con los requisitos mínimos para concursar para el cargo OPECE 1408 ofertado de Fiscal Delegado ante el Tribunal, lo anterior habida cuenta que no solo cuento con los estudios y experiencia suficientes, sino que además los mismos superan con creces los requisitos mínimos para acceder al cargo. Es de anotar, que como es de público conocimiento la plataforma Sidca 3 ha venido presentando múltiples inconvenientes técnicos e inconsistencias incluso desde el momento de la inscripción, a pesar de los cuales logres subir de manera íntegra toda la documentación que acreditaba todos y cada uno de los requisitos personales, de experiencia y estudio para continuar como aspirante.*

*Por lo anterior solicito verificar nuevamente los soportes subidos en la misma, lo cual se realizó de manera oportuna y completa, debiendo precisarse que de requerirse estaré dispuesto y lo siento a que me reciban la totalidad de las certificaciones o documentos soportes que no logren ustedes recuperar luego de que solucionen o no sus inconvenientes con la plataforma, estoy presto a hacerlo incluso de manera física, en la medida en que no resulta justo que se me descalifique o niegue la oportunidad para continuar como participante del concurso debido a temas meramente técnicos, cuando insisto cuento con todos y cada uno de los requisitos para participar por el cargo al cual me inscribí. Al revisar el día de hoy el aplicativo advierto:*

*Se consigna “El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección”,*

*Al respecto debo precisar que se acreditó con suficiencia y se subieron todas las certificaciones que prueban mi experiencia en la fiscalía general de la Nación, Rama Judicial y Procuraduría General de la Nación por encima de la exigida para el cargo y en el ítem correspondiente aparece sorpresivamente como si nunca se hubieran subido, todo ello afirmo fehacientemente debido a error del sistema, mismo que como aspirante no debo asumir, por que se solicito realizar la revisión técnica correspondiente y de no ser posible arreglar el desperfecto o error técnico se me permita acreditar entregando los documentos que acreditan mi experiencia, educación formal e informal que no ha sido tenida en cuenta, y se me permita continuar en el concurso.*

*Para acreditar la: 1. ESPECIALIZACION EN PROCEDIMIENTO PENAL CONSTITUCIONAL Y JUSTICIA MILITAR y la 2. ESPECIALIZACION EN CIENCIAS PENALES Y CRIMINOLOGICAS se allegaron los Diplomas de grado, cada uno contenido de sus número de registro, con total observancia a lo exigido para acreditar educación formal conforme lo previsto en el artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025, por lo que no cabe duda que es un error que se indique NO VALIDO cada uno de estos documentos*

*NO se tuvo en cuenta el certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría, ni el registro civil de nacimiento para acreditar nacionalidad colombiana, ni la libreta militar y tampoco el certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría, todos estos documentos aparecen debidamente cargados, y expedidos por el organismo correspondiente, sin embargo se coloca la anotación de NO VALIDO cuando todos ellos se acreditaron en debida forma. también corrija esta situación.*

*TENIENDO EN CUENTA QUE SOLO SE PERMITE ADJUNTAR UN ARCHIVO ME PERITO ALLEGAR "NUEVAMENTE" EN UN SOLO ARCHIVO LOS CERTIFICADOS DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL POR CASI 20 AÑOS SE SERVICIO COMO SERVIDOR PUBLICO. No obstante quedo atento a mayores instrucciones para que si se requiere entregar en físico toda la carpeta correspondiente, INSISTIENDO EN QUE EL CARGUE DE LOS DOCUMENTOS SE HIZO DE MANERA CORRECTA Y NNO RESULTA POSIBLE QUE EL ASPIRANTE DEBA ASUMIR LAS DEFICIENCIAS DE LA PLATAFORMA.*

*Agradezco de antemano su atención*

*Cordialmente,*

*JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR*

*[Redacted signature]*

En virtud de lo anterior, y antes de dar respuesta de fondo a su reclamación, le recordamos que el Acuerdo antes citado es la norma reguladora del concurso, por lo cual obliga a la Fiscalía General de la Nación, a la UT Convocatoria FGN 2024 y a los participantes inscritos, tal como se establece en el artículo 4 de dicho acto administrativo:

Ahora, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, el referido Acuerdo, en su artículo 16, señala que la verificación de requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, por lo que, cumplir con los requisitos exigidos para el empleo al cual cada aspirante se inscribió es una condición obligatoria de orden constitucional y legal, la cual, de no cumplirse, genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso. Por tal motivo, este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes cumplen con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo en el que cada aspirante se encuentre inscrito, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar en el concurso.

En atención a lo expuesto, a continuación, encontrará respuesta suficiente, coherente y pertinente al cuestionamiento interpuesto en su escrito de reclamación:

1. A propósito de su solicitud en la que manifiesta que interpone recurso de reposición y en subsidio el de apelación, se le informa que el mecanismo idóneo para controvertir los resultados de la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación es la reclamación realizada dentro del término previsto, conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo No. 001 de 2025, y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014. En estos se establece:

***“Decreto Ley 020 de 2014***

***ARTÍCULO 48. RECLAMACIÓN POR NO SER ADMITIDO A UN CONCURSO O PROCESO DE SELECCIÓN.***

*El aspirante no admitido a un concurso o proceso de selección podrá reclamar su inclusión ante la respectiva Comisión de la Carrera Especial, o ante la entidad delegada o contratada, según el caso, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de las listas de admitidos y no admitidos al concurso.*

*Las reclamaciones deberán decidirse antes de la aplicación de la primera prueba y la decisión que resuelve la petición se comunicará al aspirante mediante los medios Utilizados para la publicidad de la lista de admitidos y no admitidos, contra la cual no procede ningún recurso.*

**Acuerdo No. 001 de 2025**

**ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES.** De conformidad con el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación de los resultados preliminares de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, los aspirantes podrán presentar reclamación exclusivamente a través de la aplicación web SIDCA 3 enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>; estas serán atendidas antes de la aplicación de las pruebas escritas, por parte de la UT Convocatoria FGN 2024, en virtud de la delegación efectuada a través del contrato suscrito con la Fiscalía General de la Nación.

*Los documentos adicionales presentados por los aspirantes en la etapa de reclamaciones se consideran extemporáneos, por lo que en ningún caso serán tenidos en cuenta en este proceso de selección.*

**Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014**  
(subrayado fuera de texto).

A pesar de esto, se le da respuesta a su solicitud dándole el tratamiento de reclamación.

2. En cuanto a su petición, sea lo primero aclarar que, los aspirantes al Concurso de Méritos FGN 2024, podían realizar su proceso de cargue de documentos a partir del 21 de marzo hasta el 22 de abril de 2025, es decir, contaban con aproximadamente 20 días hábiles, más los fines de semana y festivos dentro del periodo, para dar inicio a su registro, cargue e inscripción. No obstante, dentro del monitoreo realizado al comportamiento de los aspirantes se logró evidenciar que para el momento en que los dos últimos días previos al cierre, se habían realizado aproximadamente 39.593 nuevas registros pero no habían culminado su proceso de inscripción, generando con ello una alta concurrencia de participantes, razón por la cual, en garantía de la participación de los aspirantes, se otorgaron dos días adicionales para culminar el proceso de cargue de documentos y pago de inscripción, lo que significa que el aspirante contó con el tiempo suficiente para lograr cumplir con los requisitos de la convocatoria y verificar el debido cargue de todos los documentos que pretendía hacer valer durante las etapas siguientes del Concurso de Méritos FGN 2024.

Ahora bien, es preciso indicar que la UT Convocatoria FGN 2024, como ejecutora del Concurso de Méritos FGN 2024, publicó la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos desde el 6 de marzo de 2025, para consulta y aplicación de los interesados al momento del registro e inscripción.

Posteriormente, dentro de la etapa de registro e inscripción se realizó el monitoreo constante de la aplicación con el propósito de garantizar su debido funcionamiento, lo cual evidencia un comportamiento lineal desde el inicio y hasta los días previos a la finalización de la etapa, no obstante se generó un incremento de actividad en la plataforma durante la recta final de la etapa, dada la cantidad de interesados que se encontraban dentro de la aplicación adelantando su proceso de registro, cargue de documentos, selección y pago del código de OPECE para la inscripción, sin que la congestión del sistema pueda catalogarse como una falla técnica, pues los reportes arrojan que la aplicación funcionó de manera continua sin interrupción alguna.

Adicionalmente y debido a la alta concurrencia de usuarios al momento de realizar registro de datos, cargue de documentos, lectura y descargue de guías para los aspirantes, consulta de oferta de vacantes, consulta de inscritos por OPECE, etc., durante los días 21 y 22 de abril de 2025, la UT Convocatoria FGN 2024 informó que la Fiscalía General de la Nación, en ejercicio de sus competencias y con el ánimo de garantizar condiciones de participación en igualdad de oportunidades, había decidido adoptar, como medida excepcional, la ampliación del término de inscripción los **días 29 y 30 de abril** para quienes contarán con el debido registro en la aplicación SIDCA3, esto, en atención a los aspirantes que decidieron esperar hasta la finalización de la etapa para el correspondiente registro, sin lograr la culminación de la inscripción por la mencionada congestión presentada. Dicha decisión fue divulgada mediante publicación del día 24 de abril de 2025 en el periódico El Tiempo y en el Boletín Informativo N.º 5 del Concurso de Méritos FGN 2024, así como también fue publicado en la aplicación SIDCA3, en la página web de la Fiscalía General de la Nación y en la página web de la Universidad Libre. Es preciso indicar que, durante esta ampliación se habilitó **la funcionalidad de cargue documental**, preselección de empleo y pago de derechos de inscripción.

En ese orden de ideas, el aspirante contó con un tiempo adicional para validar el estado de su inscripción y culminar las actividades que requiriera para garantizar su participación efectiva en el Concurso de Méritos.



29 de abril al 1 de mayo de 2025



### Monitoreo HTTP sitio web sidca3.unilibre.edu.co

Ahora, con base en la imagen anterior, la cual representa la actividad registrada en el sitio web **sidca3.unilibre.edu.co** durante el periodo comprendido entre el 29 y el 30 de abril de 2025, se puede evidenciar que el monitoreo realizado mediante el sensor HTTP del sistema de supervisión PRTG reflejó una disponibilidad general estable y continua del sitio. Por lo mismo, no se registraron interrupciones significativas en su acceso durante el intervalo señalado, lo que permite concluir que la plataforma mantuvo un comportamiento óptimo en términos de accesibilidad y operación.

Además, el sensor HTTP, que verifica la respuesta del servidor web, reportó los siguientes indicadores clave:

- **Disponibilidad total registrada:** 100 %
- **Tiempo de inactividad:** 0 minutos.
- **Errores HTTP detectados:** ninguno.

- **Tiempo promedio de respuesta:** entre 0.3 y 0.6 segundos, dentro de parámetros normales.
- **Picos de latencia:** Algunos picos aislados de hasta 0.673 segundos, sin afectar la disponibilidad ni generar fallos.

Estos datos reflejan un comportamiento óptimo del servidor web durante el periodo de observación, incluso en contextos de alta demanda como los procesos de inscripción al Concurso de Méritos FGN 2024. Asimismo, la estabilidad observada permite concluir que la plataforma mantuvo una alta confiabilidad en la entrega de contenido y en la atención a las solicitudes de los usuarios finales, por ende, no es posible considerar que el inconveniente que aduce respecto del cargue de sus documentos sea atribuible a fallas en la aplicación.

Ahora bien, resulta pertinente aclarar que usted, para subir los documentos en debida forma, debía seguir las instrucciones de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, la cual se encuentra publicada desde el 6 de marzo de 2025 y que puede encontrar accediendo a SIDCA3 desde cualquier navegador y dando clic en la “Guía de Orientación al Aspirante”, como se muestra a continuación:



Imagen tomada desde la aplicación SIDCA3

El propósito de la de la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos, era garantizar un adecuado almacenamiento de los documentos cargados en la aplicación. Además, cabe aclarar que el sistema contaba con la capacidad de previsualización durante el proceso de cargue, de principio a fin, para que usted pudiera corroborar que el archivo

adjunto correspondía a la evidencia que deseaba aportar al proceso. Para poder visualizar el documento una vez cargado, usted podía usar el botón de “acciones”.

Ahora bien, en relación con las situaciones reportadas durante el proceso de cargue de documentos en la aplicación **SIDCA3**, y conforme con la explicación previamente expuesta, es pertinente señalar que dicho aplicativo cuenta con puntos de control diseñados para garantizar y verificar el almacenamiento efectivo de los archivos allí cargados en debida forma. Uno de estos mecanismos corresponde al campo denominado “**verificado repositorio**”, el cual opera con dos valores: el valor “**1**” indica que los archivos fueron cargados y almacenados correctamente en el sistema de información, mientras que el valor “**0**” refleja que los archivos no fueron almacenados de forma exitosa. Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos.

Sobre el particular, resulta necesario recordar que el procedimiento de cargue documental iniciaba con el diligenciamiento de los módulos específicos (Documentos, Estudios y Experiencia) y culminaba cuando se adjuntaba el soporte en versión pdf. con las especificaciones indicadas en la Guía de Orientación al Aspirante (GOA). Sin embargo, según la actividad que refleja el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto.

En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizarlos y tenerlos en cuenta durante la etapa.

Algunos de los posibles errores técnicos que se salían del control de la aplicación fueron los siguientes:

- La existencia de archivos PDF generados desde compresores que renombraron cada archivo con caracteres especiales que la aplicación de seguridad podría bloquear por su riesgo de amenaza o generar incompatibilidades que produjeran archivos defectuosos.
- La infraestructura tecnológica, con base en sus reglas y políticas de seguridad, tiene filtros que bloquean archivos por extensión o contenido sospechoso.

- Un archivo en formato PDF puede deteriorarse o quedar corrupto desde su creación, escaneo o conversión, lo que impide que se abra o cargue correctamente. Esto depende de las características técnicas o de seguridad del equipo de cómputo donde se realicen estas acciones.
- Los navegadores desde donde se realice la gestión sobre la aplicación pueden contener caché o complementos que causen problemas de carga de archivos.
- Las configuraciones de seguridad del servidor podrían bloquear la carga de archivos que consideren sospechosos de tener virus o malware, lo cual puede corromper archivos PDF o incrustarles código dañino, haciendo que se vuelvan ilegibles.
- Haber tenido una conexión a internet inestable durante el cargue de documentos pudo implicar que este proceso tomará demasiado tiempo, lo cual podría haber ocasionado que no hubiera respuesta por parte de la plataforma.

Por otra parte, se debe tener presente que, respecto a los deberes del aspirante, en el artículo 15 del Acuerdo No. 001 de 2025 se dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LAS INSCRIPCIONES.** De conformidad con el artículo 31 del Decreto Ley 020 de 2014, con al menos diez (10) días hábiles de antelación, la UT Convocatoria FGN 2024, a través de la aplicación web SIDCA 3 y en la página web de la Fiscalía General de la Nación [www.fiscalia.gov.co](http://www.fiscalia.gov.co), indicará las fechas de inicio y finalización de la etapa de Inscripciones para este Concurso, en las modalidades de ascenso e ingreso.

(...)

**5. CARGUE DE DOCUMENTOS.** Los aspirantes deberán cargar en la aplicación web SIDCA 3, los documentos necesarios para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación, entre otros, los de identificación, nacionalidad (si aplica), tarjeta profesional (cuando aplique), licencia de conducción para el caso de los empleos de conductor, documentos de soporte para los factores educación y experiencia, que serán tenidos en cuenta, y los pertinentes a condiciones de participación para la modalidad ascenso; así como aquellos adicionales para la asignación de puntaje en la prueba de Valoración de Antecedentes.

**Es plena responsabilidad del aspirante cargar adecuadamente y en el formato y peso que se solicite, los documentos correspondientes en la aplicación web SIDCA 3. Estos documentos podrán ser cargados en la aplicación web hasta la fecha prevista**

**de cierre de inscripciones;** posteriormente, no será posible el acceso para adicionar más documentos. (Subrayado fuera de texto)

(...)

En línea a lo anterior, se recuerda que, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del Concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en la aplicación SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en la aplicación SIDCA3.

Cabe mencionar que en el artículo 13 del acuerdo antes mencionado se señalan las condiciones de las inscripciones, como se muestra a continuación:

**“ARTÍCULO 13. CONDICIONES PREVIAS A LA INSCRIPCIÓN.** Para participar en este concurso de méritos, en la modalidad de ascenso o de ingreso, antes de iniciar el trámite de inscripción, los aspirantes deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las inscripciones se realizarán únicamente a través de la aplicación web SIDCA 3, enlace <https://sidca3.unilibre.edu.co>.

b. Es responsabilidad exclusiva de los aspirantes consultar la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial - OPECE, en la aplicación web SIDCA 3.

c. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones y reglas establecidas en el presente Acuerdo, aprobadas por la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.  
(Subrayas fuera de texto)

(...)

En este contexto, no resulta jurídicamente viable acoger la solicitud presentada, en tanto que el argumento de presuntas fallas técnicas en la plataforma SIDCA3 no encuentra sustento fáctico ni probatorio que permita atribuir al operador del concurso o a la infraestructura tecnológica del sistema la imposibilidad del aspirante de realizar oportunamente el cargue documental exigido.

El monitoreo técnico continuo practicado por la UT Convocatoria FGN 2024, tanto durante la etapa ordinaria (21 de marzo al 22 de abril) como en la extensión extraordinaria del plazo (29 y

30 de abril), evidenció **una disponibilidad total del sistema del 100 %, sin errores HTTP ni interrupciones**, con tiempos de respuesta dentro de los parámetros establecidos, lo cual fue informado públicamente en el Boletín N.º 5 del 24 de abril de 2025, y debidamente divulgado en todos los canales oficiales del proceso. Esta evidencia técnica respalda la conclusión de que la plataforma operó de forma estable, continua y segura, incluso en periodos de alta demanda.

Aunado a ello, la Guía de Orientación al Aspirante, documento oficial que hace parte integral de la convocatoria, instruyó de forma detallada el paso a paso del proceso de registro, cargue y validación de los documentos, incluidas funcionalidades como la previsualización de archivos y la expedición del certificado de cargue. Adicionalmente, el sistema contaba con mecanismos automáticos de control y confirmación, como el campo “verificado repositorio”, que permite constatar si un documento fue efectivamente almacenado en los servidores. Nada de lo anterior evidencia que existieran fallas sistémicas atribuibles al operador.

En este orden, cualquier dificultad técnica aislada derivada de factores externos al sistema —como archivos corruptos, formatos incompatibles, problemas locales del navegador, conexión inestable o configuraciones del equipo del usuario— no puede imputarse al proceso ni justificar la inobservancia de los deberes del aspirante, quien debía verificar cuidadosamente el éxito del cargue dentro del plazo dispuesto, como lo exige expresamente el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, en concordancia con el principio de autorresponsabilidad en procesos de selección por méritos.

Más aún, el artículo 18 del mismo Acuerdo, en su párrafo final, dispone con absoluta claridad que, *“Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.”*

En ese orden, permitir una excepción basada en supuestas fallas no comprobadas contravendría los principios de igualdad, transparencia y seguridad jurídica, afectando los derechos adquiridos de los demás participantes que sí cumplieron en forma y tiempo con los requerimientos técnicos y procedimentales del proceso.

Esta posición ha sido respaldada de manera uniforme por el **Consejo de Estado** que, en sentencia del **25 de julio de 2019**, radicado **11001-03-25-000-2014-00453-00**, señaló:

*“el cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los*

aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”

En virtud de todo lo expuesto, es posible concluir que el aspirante contaba con un tiempo extenso para realizar el cargue de documentos; además, durante la etapa de registro e inscripción, en especial, los días de mayor concurrencia se garantizó que la plataforma funcionara de manera ininterrumpida pese al tránsito de usuarios que interactuaron al mismo tiempo y finalmente, era deber del aspirante verificar el estado del cargue de sus documentos, razones suficientes para **no acceder** a lo pretendido en su solicitud.

3. Ahora, en cuanto al documento denominado por el aspirante “Certificado del Tribunal superior del distrito judicial de Bogotá, Certificado de la Procuraduría, Certificado de la Fiscalía General de la Nación”, que asegura haber cargado en la aplicación, se le informa que, una vez validada de manera detallada nuevamente la plataforma, fue posible corroborar que no se visualiza el documento objeto de reclamación. Para que quede constancia de esto, se adjunta la siguiente captura de pantalla tomada de la aplicación SIDCA3:

Experiencia										
Número de Folio	Empresa	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Fecha Expedición	Experiencia Total	Tipo Experiencia	Folio Duplicado	Estado	Ver
Total Experiencia:						00/00				

Captura de pantalla del aplicativo SIDCA 3

Ahora bien, frente al procedimiento de cargue documental y el monitoreo de la aplicación, esta última fase no se ejecutó en debida forma por el aspirante, por tanto, quedó registrado el campo creado en la visual del participante sin documento adjunto. Así como se mencionó en el párrafo 14 ubicado en el numeral No 1 del presente documento.

En este punto vale la pena indicar que, tal como se indica en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, el equipo de VRMCP únicamente podría ver los soportes efectivamente cargados razón por la cual, es imposible visualizar el(los) documento(s) por usted referenciado(s).

Esta actividad es monitoreada por el equipo técnico dispuesto para el Concurso de Méritos, con el fin de garantizar que los documentos que se cargaron de manera adecuada se vean reflejados durante las etapas siguientes.

Cabe recordar que el Concurso de Méritos FGN 2024 se rige por las siguientes reglas establecidas en el Acuerdo de Convocatoria, el cual, se reitera, es de obligatorio cumplimiento:

**Adicional a los artículos mencionados en el numeral primero (ARTICULOS 5 y 15)**

**“ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.** *Los siguientes son los requisitos generales que todos los aspirantes, independientemente de la modalidad, ascenso o ingreso, deben cumplir para participar en el presente concurso de méritos:*

(...)

*e. Cargar en la aplicación web SIDCA 3 toda la documentación que se pretenda hacer valer para la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos y Condiciones de Participación y posteriormente en la prueba de Valoración de Antecedentes. Estos documentos podrán ser cargados hasta la fecha de cierre de inscripciones.*

**ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MÍNIMOS.**

*De conformidad con el artículo 32 del Decreto Ley 020 de 2014, la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos no es una prueba, ni un instrumento de selección, sino una condición obligatoria de orden constitucional y legal, que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del Concurso.*

*La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, exigidos en el Manual Específico de Funciones y Requisitos de los empleos que conforman la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación (Versión 5 de mayo de 2024) y las Leyes 270 de 1996 y 2430 de 2024, desarrollados en la Oferta Pública de Empleos de Carrera Especial – OPECE, para cada uno de los empleos ofertados en este concurso de méritos, en las modalidades de ascenso y de ingreso, se realizará a todos los aspirantes inscritos, con base únicamente en la documentación que cargaron y registraron en la aplicación web SIDCA 3 hasta la fecha del cierre de la etapa de inscripciones.*

*Este proceso de revisión documental tiene por objeto determinar si los aspirantes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos”.*

Así las cosas, le correspondía al aspirante leer detalladamente el reglamento del concurso, tener en cuenta las orientaciones impartidas en la Guía de Orientación al Aspirante para el Registro, Inscripción y Cargue de Documentos en SIDCA3, y realizar cuidadosamente el paso a paso indicado en la misma, en donde además se advertía sobre la importancia de verificar la información cargada en dicha aplicación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, no es jurídicamente procedente acceder a la pretensión del aspirante relativa a la validación de un documento que manifiesta haber cargado en la plataforma SIDCA3, pero que no se encuentra registrado en el sistema, ni en el repositorio de almacenamiento digital correspondiente, máxime si se tiene en cuenta que, en garantía de la participación de los interesados en el Concurso se otorgaron dos días adicionales para culminar con el proceso de inscripción y validar por parte del aspirante que esta actividad se haya realizado en debida forma.

El cargue de documentos en la plataforma SIDCA3 constituye un deber exclusivo del aspirante, tal como lo establece el artículo 15 del Acuerdo 001 de 2025, el cual dispone expresamente que es responsabilidad plena del participante cargar adecuadamente, y dentro del plazo fijado para la etapa de inscripciones, todos los documentos que desee hacer valer en la etapa de verificación de requisitos mínimos. Esta obligación, además, es reiterada en la Guía de Orientación al Aspirante, instrumento oficial que forma parte integral del proceso y cuya consulta fue puesta a disposición de todos los interesados a través de la plataforma.

La propia aplicación SIDCA3 contempla mecanismos automáticos de confirmación del cargue exitoso —como el estado de verificación del repositorio— y funcionalidades de previsualización y descarga para validar, por parte del usuario, que cada archivo haya sido correctamente almacenado. En ese sentido, la ausencia del documento alegado no puede atribuirse al sistema o al operador técnico, sino que obedece, según el caso, a la omisión del aspirante en ejecutar correctamente el procedimiento, o a errores externos imputables a factores técnicos locales del equipo o la conexión utilizados para realizar el cargue.

Adicionalmente, conforme a lo previsto en el artículo 16 del Acuerdo 001 de 2025, la etapa de Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos se realiza con base exclusiva en los documentos efectivamente cargados en el sistema hasta el cierre de inscripciones, sin posibilidad de validar soportes presentados extemporáneamente o alegados sin trazabilidad dentro de la plataforma.

A lo anterior se suma lo dispuesto de forma categórica en el parágrafo del artículo 18 del Acuerdo 001 de 2025, el cual señala que, “Con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones, no se podrán, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, corregir o complementar los documentos aportados.”

Este precepto, de carácter imperativo, excluye cualquier posibilidad de revisión o subsanación extemporánea, incluso en aquellos eventos en que el aspirante afirme haber realizado el cargue, si no existen evidencias técnicas que así lo respalden. La regla busca garantizar el respeto al principio de igualdad, la seguridad jurídica y la transparencia del proceso de selección por mérito.

Esta interpretación se encuentra respaldada en la jurisprudencia del **Consejo de Estado**, que ha sostenido de manera reiterada que:

*“El cumplimiento de los requisitos mínimos debe demostrarse dentro del término previsto en la convocatoria, ya que esta tiene fuerza vinculante tanto para la administración como para los aspirantes. En consecuencia, no es posible acreditar con posterioridad a dicha etapa los documentos exigidos, ni la administración tiene competencia para permitirlo, so pena de vulnerar los principios de igualdad, legalidad y seguridad jurídica.”*  
**(Consejo de Estado, Sección Segunda, Sentencia del 25 de julio de 2019, Rad. 11001-03-25-000-2014-00453-00).**

En atención a lo anteriormente y conforme a su reclamación es posible concluir que el aspirante contó con las oportunidades necesarias durante la etapa de inscripción, para validar la información contenida en el aplicativo antes de la etapa de reclamaciones, esto es, en los días adicionales y a través del certificado de inscripción, motivo por el cual resulta jurídicamente improcedente acceder a su solicitud de admisión al concurso, en la medida en que en la aplicación no reposa la documentación mencionada en su reclamación.

Por lo tanto, y con base en el marco normativo y jurisprudencial vigente, así como en los reportes técnicos de funcionamiento del sistema, **se ratifica la decisión adoptada**, al no existir evidencia objetiva del cargue del documento alegado dentro del término previsto para tal fin.

Con base en lo expuesto, se confirma que el aspirante **JUAN CARLOS ROMERO BOLIVAR**, **NO CUMPLE** con los requisitos mínimos exigidos para el empleo: FISCAL DELEGADO ANTE TRIBUNAL DEL DISTRITO identificado con el código OPECE I-101-M-01-(44) modalidad Ingreso, razón por la cual se mantiene su estado de **NO ADMITIDO**.

Esta decisión responde de manera particular y de fondo a su reclamación, en atención a las previsiones que para estos efectos fija el artículo 22 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. Contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Decreto Ley 020 de 2014.

La presente respuesta se comunica a través de la aplicación SIDCA3 conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 001 de 2025.

Cordialmente,

**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Coordinador General del Concurso de Méritos FGN 2024

**UT Convocatoria FGN 2024**

Original firmado y autorizado.

*Proyectó:* Carlos Arturo Tejada

*Revisó:* Alejandra Choconta

*Auditó:* Melisa Garzón

*Aprobó:* Coordinación de Reclamaciones y Jurídica.

*Aprobó:* Coordinación de VRMCP.